

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid y provincias, trimestre. Ptas.	3
Extranjero, idem.....	10
Ultramar, idem.....	15

Número suelto, corriente o atrasado, 50 céntimos.
De venta en la Tercena municipal



ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES
Plaza de la Villa, 4 -:- Casa de Cisneros

La correspondencia se dirigirá al señor Secretario del excelentísimo Ayuntamiento

REPÚBLICA ESPAÑOLA

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

SUMARIO

AYUNTAMIENTO: Acta de la sesión ordinaria del día 2 del actual. Distribución de fondos del presupuesto del Ensanche para el presente mes.

DEPOSITARIA: Suscripción pública a favor de los obreros sin trabajo.

SECRETARÍA: Anuncios: de los pliegos de condiciones del concurso para contratar la instalación de cestas para la recogida de papeles y residuos urbanos; de exposición del proyecto de presupuesto extraordinario para la realización de obras y mejoras; de suplementos y habilitaciones de créditos; de los sorteos para la amortización de las Deudas que se expresan, y relativos al artículo 294 de las Ordenanzas municipales. Subastas y concursos pendientes de celebración.—Habilitación del material: Relación de las cuentas pertenecientes al tercer trimestre del año actual.—Acuerdos adoptados por la Comisión ejecutiva y por el Consejo de Administración del Montepío Municipal—Licencias expedidas por la Sección 2.^a y por la Dirección de Obras sanitarias.

INTERVENCIÓN: Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Ensanche y del Interior.—Cotización en Bolsa de los valores municipales.

OBRAS MUNICIPALES: Las en ejecución.

POLICÍA URBANA: Denuncias y servicios prestados por la Guardia Municipal.—Denuncias y juicios celebrados en las Tenencias de Alcaldía.—Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.

BENEFICENCIA: Resumen estadístico de la labor realizada por el Dispensario Antituberculoso Municipal durante el mes de noviembre.

CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas en los días del 26 de noviembre al 2 de diciembre

BOLETÍN DE COTIZACIONES: Suplemento número 1875.

AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1932.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde, D. Pedro Rico.—Asistieron los Concejales Sres. Alberca, Alvarez Herrero, Arauz, Barrera, Buceta, Cámara, Cantos, Carrillo, Coca, Cordero, Cort, Fernández Quer, Flores Valles, García Moro, García Santos, Gómez, Henche, Layús, Madariaga, Marcos, De Miguel, Muño, Noguera, Pelgrín, Rato, Redondo, Regúlez, Rodríguez González, Saborit, Salazar Alonso, Talanquer y Zunzunegui.

Se abrió la sesión a las once y diez minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos al despacho de oficio

ACUERDOS: 1.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 24 del pasado mes de noviembre, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, lo informado por la Secretaría especial y lo dispuesto en las bases de la reorganización de servicios, el reconocimiento y abono a los obreros de dicho ramo D. Isidoro Iboleón Aldeguer y D. Enrique García Correa de un cuatrienio vencido, en la cuantía el primero de una peseta y de 0,75 el segundo, a partir del 22 de septiembre y 5 de octubre últimos, respectivamente.

2.º Quedar enterado de haber trasladado su residencia los vecinos siguientes:

Doña María Izquierdo Navarro, con su padre, hermanos y sirviente, a Chamartín de la Rosa (Madrid).

D. Mariano Herranz Martín, con su esposa e hijos, a Cannillas (Madrid).

D. Alberto Campos Guereta, con su esposa e hija, a Bilbao.

D. Pedro Clavo Barroso, con su esposa e hija, a San Sebastián (Guipúzcoa).

D. José Escribano Culebras, con su esposa, hijos, padre, hermano y criada, a Carabanchel Alto (Madrid).

3.º Determinar, a virtud de lo que prescribe la vigente ley Municipal de 2 de octubre de 1877 y en vista de la información testifical y documental practicada, que se ratifique la declaración de vecino al padrón de 1924 de D. José Martínez Acacio, con domicilio en la calle del Marqués del Riscal, 12, ya que por omisión dejó de empadronarse en el de 1930.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

SOBRE LA MESA

Comisión 2.ª—Fomento

4.º Conceder, en vista de lo actuado en el expediente, la licencia de alquilar solicitada para la finca número 37 de la calle de Baltasar Bacheró, con imposición a su propietario de una penalidad de 250 pesetas por infracción de las Ordenanzas municipales, toda vez que la superficie descubierta era inferior a la determinada en las mismas y como caso comprendido en el acuerdo de indulto adoptado en 24 de diciembre de 1931; debiendo otorgarse un plazo hasta el día 31 de diciembre próximo para que cuantos se consideren incluidos en él puedan acogerse al acuerdo de indulto indicado.

5.º Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo ac-

tuado en el expediente, con referencia a la pavimentación con microgranito y pórfido diabásico de varias calles del Interior comprendidas en los estados que figuran unidos al expediente:

Primero. La aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que también constan unidos al expediente, formulados por las dependencias correspondientes (en los que se fijan los mismos precios tipos que sirvieron de base a la última subasta), para adjudicar, mediante subasta, las obras de pavimentación de que se trata; y

Segundo. Que en vista del resultado de la licitación, se incoe el oportuno expediente para suplementar los presupuestos aprobados para las indicadas obras en la cantidad necesaria, pudiendo, al efecto, utilizarse en primer término las economías obtenidas en otras pavimentaciones.

Y se acordó aprobar el precedente dictamen, con la modificación propuesta por la Presidencia en el sentido de que las calles cuya pavimentación se saque a subasta sean tan sólo aquellas para las cuales exista consignación suficiente en el presupuesto actual; y que una vez llevada a cabo la habilitación de crédito propuesta, se proceda a subastar la ejecución del resto de las obras de pavimentación a que hace referencia el dictamen. Votó en contra el Sr. Cort.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo, de conformidad con la Dirección de Vías y Obras, el régimen de plantación de árboles en la vía pública.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó retirar este expediente para nuevo estudio.

Comisión 3.^a—Ensanche

6.^o Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se adopten los acuerdos que al final se expresan, en vista de lo actuado en el expediente, con referencia a la pavimentación con microgranito y pórfido diabásico de varias calles del Ensanche comprendidas en los estados que figuran unidos al expediente, y teniendo además en cuenta el dictamen que, con fecha 19 del actual, eleva la Comisión de Fomento en esta misma sesión a la sanción del Ayuntamiento:

Primero. Que se acuerde hacer extensiva para las obras de pavimentación anteriormente indicadas la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que figuran en el expediente, a que el mencionado dictamen de la Comisión de Fomento se refiere, con el fin de que sea común para el Interior y el Ensanche la subasta que se celebre a los fines indicados; y

Segundo. Que en vista del resultado de la licitación, se incoe el oportuno expediente para suplementar los presupuestos aprobados para las obras de pavimentación de que se trata en la cantidad necesaria, pudiendo, al efecto, utilizarse en primer término las economías obtenidas en otras pavimentaciones.

Y se acordó aprobar el precedente dictamen, con la modificación propuesta por la Presidencia en el sentido de que las calles cuya pavimentación se saque a subasta sean tan sólo aquellas para las cuales exista consignación suficiente en el presupuesto actual; y que una vez llevada a cabo la habilitación de crédito propuesta, se proceda a subastar la ejecución del resto de las obras de pavimentación a que hace referencia el dictamen. Votó en contra el Sr. Cort.

Se dió cuenta del dictamen proponiendo el restablecimiento en el Petitorio-tarifa de la Beneficencia Municipal de los productos natel y nateina.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó que pasara este expediente a la Comisión encargada del estudio del Petitorio-tarifa de la Beneficencia Municipal.

Comisión 4.^a—Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana

7.^o Denegar, con el voto en contra de los Sres. Noguera y García Moro, la licencia de apertura solicitada por D. Julián Martín para venta de lentes en el portal de la casa número 3 de la calle de Esparteros, a pesar de las consideraciones en que se funda el ponente, Sr. Rodríguez, para proponer la concesión de la indicada licencia, y teniendo en cuenta que, según informa el Arquitecto correspondiente, el portal queda con una anchura inferior a dos metros, que es la que señalan como mínima las Ordenanzas municipales para esta clase de establecimientos.

8.^o Se dió cuenta de un dictamen, fecha 21 del pasado mes de noviembre, con referencia al Patronato que ha de

regir la Fundación Goyeneche de Madrid, ya que la división en dos Patronatos (el de San Sebastián y el de Madrid) estaba resuelta por la Superioridad, y en el que se propone, por considerarse muy razonadas las manifestaciones expuestas respecto al caso por el Servicio Contencioso en informe fecha 15 del corriente, que figura en el expediente, se autorice a la Alcaldía Presidencia para que, en armonía con lo manifestado en el dictamen al principio indicado y en el del señor Letrado, lleve al señor Ministro de la Gobernación la oportuna instancia en súplica de que se apruebe la propuesta de los individuos que han de constituir el referido Patronato encargado de administrar en todas sus partes los bienes correspondientes a la capital y designar quién haya de desempeñar la presidencia, individuos que propondría la Alcaldía en representación del Ayuntamiento.

A continuación se formuló por el Sr. Layús una enmienda verbal concretada en los siguientes términos: «Que en la petición que se hiciera al Ministerio se mantuviera la presidencia del Cardenal Arzobispo de Toledo, conforme a la cláusula fundacional.»

Y verificada votación nominal, fué desechada la precedente enmienda por 15 votos de los Sres. Alvarez Herrero, Arauz, Cantos, Carrillo, Coca, Fernández Quer, García Santos, Gómez, Henche, Marcos, Muño, Redondo, Saborit, Talanquer y Presidente, contra 14 de los Sres. Alberca, Barrena, Buceta, Cámara, Cort, Flores Valles, García Moro, Layús, Madariaga, De Miguel, Noguera, Rato, Rodríguez y Zunuzegui.

Seguidamente, y previa discusión que consta en acta, fué aprobado el dictamen, con la enmienda verbal, formulada por el Sr. Barrena, relativa a que fuera la Superioridad la que, interpretando jurídicamente la cláusula fundacional, decidiera quién había de ser el Presidente del Patronato.

Comisión 5.^a—Gobernación

9.^o Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se desestime, de conformidad con el criterio expuesto por los señores Letrados consistoriales en su informe de 27 del pasado mes de octubre, que figura en el expediente, el recurso de reposición interpuesto por el funcionario técnico-administrativo del Negociado de Enseñanza-D. Alfonso Alcalá Martín contra acuerdo municipal de 23 de septiembre próximo pasado, en la parte referente a los años de servicios que se le fijaban para el señalamiento de cuatrienios.

Y previa discusión que consta en acta, fué desechado el precedente dictamen en votación nominal por 18 votos de los Sres. Alberca, Barrena, Buceta, Cámara, Cantos, Cort, Flores Valles, García Moro, Layús, Madariaga, De Miguel, Noguera, Rato, Regúlez, Rodríguez, Salazar Alonso, Talanquer y Zunuzegui, contra 10 de los Sres. Alvarez Herrero, Carrillo, Cordero, Fernández Quer, García Santos, Gómez, Henche, Muño, Redondo y Saborit, quedando en su consecuencia estimado el recurso de reposición interpuesto.

10. Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se desestime, de conformidad con lo informado reiteradamente por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por D. Isidro Rey Izquierdo contra acuerdo municipal de 14 de octubre pasado en su apartado tercero, referente al no reconocimiento, a efectos pasivos, de la gratificación por horas extraordinarias que percibió en los años 1918 al 1921 y 1924.

Y previa discusión que consta en acta, fué desechado el precedente dictamen en votación nominal por 16 votos de los señores Alberca, Barrena, Cantos, Cort, Flores Valles, García Moro, Layús, Madariaga, De Miguel, Noguera, Rato, Regúlez, Rodríguez, Salazar Alonso, Talanquer y Zunuzegui, contra nueve de los Sres. Alvarez Herrero, Carrillo, Fernández Quer, García Santos, Gómez, Henche, Muño, Redondo y Saborit, quedando en su consecuencia estimado el recurso de reposición interpuesto.

11. Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la ponencia del Sr. Muño y derivados de los términos de ésta, con referencia a la modificación del artículo 14 del reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos y de la base 5.^a de la reorganización de dicho servicio, relacionados ambos con el ascenso de Bomberos a Capataces:

Primero. Dejar sin efecto el artículo 14 del reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, que se refiere a la forma

de proveer las plazas de Capataces, en la parte relativa al tiempo de servicios de los aspirantes a dichas plazas de Capataces.

Segundo. Dejar sin efecto, asimismo, la base 5.^a de la reorganización del Servicio contra Incendios en la parte que se refiere al tiempo de servicio de los aspirantes a plazas de Capataces.

Tercero. Que las plazas de Capataces de Bomberos deberán ser provistas: la mitad por turno riguroso de antigüedad, siempre que el individuo se conserve en buenas condiciones físicas, y la otra mitad mediante una selección hecha en virtud de un examen práctico que realice el Concejal Delegado del servicio, asesorado por el Director del mismo.

Cuarto. Que para tomar parte en el examen a que hace referencia el apartado anterior, los aspirantes han de llevar siete años de Bomberos como mínimo, con el fin de que la experiencia de este tiempo, unido a la madurez de la edad, sean motivos que contribuyan a hacer una verdadera selección del personal aspirante a los cargos de Capataces.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobar el precedente dictamen, con la modificación del apartado tercero del mismo en el sentido de que la selección que habrá de verificarse mediante un examen práctico se realice por el señor Delegado, otro señor Concejal y el Jefe del servicio.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se coadyuve a la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por un funcionario sobre revocación del acuerdo municipal de 30 de junio último por el que se le negó el abono de horas extraordinarias.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó que pasara este expediente a estudio de la Comisión de Hacienda.

Se acordó que continuara sobre la mesa el dictamen proponiendo se desestime el recurso de reposición interpuesto por un Oficial de Contabilidad, excedente, contra acuerdo municipal de 19 de septiembre último que denegó su petición de reintegro.

DE NUEVO DESPACHO

Comisión 1.^a—Hacienda

12. Acatar, en vista del criterio sustentado por los señores Letrados consistoriales en informe fecha 11 del pasado mes de noviembre, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. José Pérez Zafra por el arbitrio sobre solares correspondiente a los números 47 al 55 de la calle de Antonio López, y por cuyo fallo se acuerda revocar el acto administrativo recurrido y se dispone que se practique una liquidación general del arbitrio de solares al reclamate desde 1 de septiembre de 1927, sobre los 10.630 metros cuadrados, a 17,69 pesetas la unidad, de los terrenos de referencia.

13. Acatar, visto el parecer sustentado por los señores Letrados consistoriales en informe fecha 11 del pasado mes de noviembre, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Francisco Muñoz Sarrata contra denuncia por el arbitrio sobre inspección de calderas y ascensores de la finca número 2 de la calle de Valenzuela, y por cuyo fallo se desestima la reclamación interpuesta, pero con la salvedad de que la liquidación que se practique debe quedar subordinada a la determinación por los técnicos municipales de la clase de la caldera denunciada y a la realidad efectiva, antes de la denuncia, de la inspección que sobre todos los elementos de referencia deben efectuar los propios técnicos municipales.

14. Acatar, teniendo en cuenta el parecer sustentado por los señores Letrados consistoriales en informe fecha 12 del pasado mes de noviembre, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. José Pérez Seoane contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos correspondiente a la transmisión a su favor de un solar sito en las calles de Bretón de los Herreros y Fernández de la Hoz, y por cuyo fallo se acuerda revocar el acto administrativo recurrido y se declara nulo todo lo actuado en el expediente instruido a partir del acuerdo de la Comisión mixta

de Valoraciones de 25 de noviembre de 1931, que deberá ser notificado de nuevo al reclamante en forma reglamentaria.

15. Acatar, en vista del informe de los señores Letrados consistoriales fecha 11 del pasado mes de noviembre, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Juan Hernández contra el arbitrio sobre licencia de apertura de un establecimiento para café bar en la calle de Embajadores, 32, y por cuyo fallo se acuerda revocar el acto administrativo recurrido y se declara en su lugar que el reclamante no viene obligado al pago de cantidad alguna por dicho concepto por el local dedicado a dicha industria que ejerce en la actualidad, provisto de la correspondiente licencia, en el número 29 de la misma calle.

16. Devolver a D. Alfonso y doña María Araceli de Silva y Fernández de Córdoba, en concepto de herederos de doña María del Dulce Nombre Fernández de Córdoba y D. Alfonso de Silva Campbell, extremo justificado legalmente, la suma de 14.435,87 pesetas que por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos fueron satisfechas indebidamente, antes de la aprobación de la Ordenanza, por la transmisión de un terreno sito en la calle del Duque de Medinaceli, toda vez que ha sido acordado por el Ayuntamiento, en sesión de 8 de octubre de 1925, la devolución de todas aquellas cantidades satisfechas por razón del arbitrio mencionado en las transmisiones verificadas con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ordenanza formada para su exacción, que fué aprobada por el Ministerio de Hacienda en la Real orden de 22 de junio de 1920, caso en el que aparece comprendida la transmisión de que se trata, y teniendo en cuenta que el Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda desestimó la reclamación del Ayuntamiento en el caso actual, dejando subsistente el fallo de la Delegación de Hacienda, que, entre otras razones, reconoce a los comparecientes personalidad para reclamar como subrogados en los derechos de la Sociedad Palacio del Hielo, extremo éste que reconoce y afirma D. Adrián Navas, como mandatario expresamente autorizado por la indicada Sociedad, de haber ésta percibido dicha suma de los reclamantes, y que se han cumplido los requisitos que establece la circular del Tesoro en materia de devoluciones; debiendo verificarse la de que se trata en este caso como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso.

17. Determinar, en vista de lo dispuesto en el apartado a), base 6.^a de la Ordenanza número 20 de Exacciones municipales, que se expidan libres de derechos las licencias de apertura de calas que interesa el Centro provincial del Cuerpo de Telégrafos para reparar averías en el cable telegráfico que va desde la Central al Puente de los Franceses por la glorieta del Pintor Sorolla, calles de Eloy Gonzalo y Fernando el Católico y paseo de Ruperto Chapí, siempre que dichas obras se realicen por administración; no procediendo exención por el tapado de dichas calas por revestir dicha indemnización carácter de reintegro de los jornales y materiales que la Corporación municipal invierte en tales tapados.

18. Crear, en vista de lo actuado en el expediente, dos becas, con el carácter de poder ser suprimidas voluntariamente por el Ayuntamiento, en Talleres generales, las cuales serán ocupadas por los obreros procedentes del Instituto de Reeducción profesional D. Julio Zarzalejo y D. Manuel Mateos, con la dotación de 7 y 6 pesetas diarias de jornal y por día de trabajo; que las dos becas citadas se incluyan en el próximo presupuesto de gastos del Interior; que las vacantes que se produzcan en lo sucesivo en las citadas becas se cubran con obreros procedentes del Instituto de Reeducción profesional; que con cargo, según informa la Intervención, al remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931, se suplemente en 1.907 pesetas el capítulo IV, artículo 1.^o, concepto 134 del vigente presupuesto, a los fines de poder satisfacer a los mencionados becarios los jornales correspondientes desde el 4 de octubre para el Sr. Zarzalejo y 1 de junio para el Sr. Mateos, hasta el 31 de diciembre, o sean ochenta y siete días al primero y doscientos catorce al segundo, a razón de 7 y 6 pesetas de jornal diario, respectivamente, y por último, que a la citada suplementación de crédito se le dé la tramitación que ordenan las disposiciones vigentes.

19. Abonar a doña Benita Garrido Besares, madre del Escribiente Interventor de Arbitrios, ya fallecido, D. Hilario Moreno Garrido, la suma de 137,44 pesetas que dejó deven-

gadas su hijo en concepto de horas extraordinarias prestadas los domingos durante el tiempo que desempeñó el mencionado cargo, en la forma acordada por el Ayuntamiento en 29 de julio último, o sea la mitad en este año y la otra en el próximo ejercicio, y toda vez que de la información testifical practicada, y que consta en el expediente, se demuestra que la referida señora Garrido es madre del finado y vivía en su compañía.

Comisión 2.ª—Fomento

20. Conceder, de conformidad con lo informado por la Sección, la licencia solicitada para alquilar la finca número 3 de la calle del Limón, propiedad de D. Jesús R. Madrudejos, toda vez que se halla comprendida en el acuerdo de indulto para inmuebles edificados con infracción de las Ordenanzas municipales, concedido por el Ayuntamiento en 9 de diciembre de 1931, y que se ha cumplido el requisito del pago de derechos cuádruples por las obras abusivas ejecutadas.

21. Aprobar un presupuesto, importante 2.697,45 pesetas, remitido por la Dirección de Arquitectura, para alquitrinar la cubierta de los cobertizos en los que provisionalmente se halla instalado el Mercado de pescado, con el fin de evitar las numerosas goteras existentes, debidas a estar resacas las sustancias bituminosas que son base del fieltro embreado con que aquéllas fueron construidas; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al concepto 347 del presupuesto vigente, «Para conservación y reparación de Mercados», que se libra trimestralmente al señor Habilitado de material como cantidad a justificar.

22. Aprobar la medición de 27,16 metros cuadrados de una parcela de terreno que resultó expropiable como consecuencia de la tira de cuerdas practicada para situar en la alineación oficial la finca número 66 de la calle de Embajadores, así como la valoración de la misma, que asciende a pesetas 4.618,84, incluido el 3 por 100 de afección (a razón de pesetas 13,20 metro cuadrado), aceptada por el propietario; debiendo consumarse la expropiación mediante la firma de los correspondientes documentos y ser cargo el gasto de que se trata al crédito consignado en el concepto 361 del presupuesto vigente, según informa la Intervención.

23. Aprobar la medición de 3,56 metros cuadrados de una parcela de terreno que ha resultado apropiable al practicar la tira de cuerdas para situar en la alineación oficial la finca número 5 de la calle de Valencia y 46 de la de Baltasar Bache-ro, así como la valoración de la misma, que asciende a pesetas 298,04 (a razón de 83,72 pesetas el metro cuadrado), aceptada por el propietario; debiendo consumarse la apropiación mediante la firma de los correspondientes documentos y el ingreso en arcas municipales de la expresada suma.

24. Adoptar los acuerdos que al final se expresan, con referencia a las obras de pavimentación del camino de cintura de la Necrópolis del Este, en vista de lo actuado en el expediente y teniendo en cuenta la urgencia de dichas obras, cuyo caso se halla comprendido en el artículo 2.º del decreto del Gobierno de la República de 30 de octubre de 1931, así como determinadas indicaciones hechas por la Dirección de Vías y Obras:

Primero. La aprobación del proyecto formulado para pavimentación con macadán y cunetas de empedrado del camino de cintura de la Necrópolis del Este, y de su presupuesto, que asciende por todos conceptos a 301.017,07 pesetas, proyecto éste que es anejo al de explanación y obras de fábrica ya aprobado.

Segundo. Que pase el expediente a la Junta gestora de la Oficina de Colocación y Lucha contra el Paro, por si puede destinar fondos de los que dispone al pago de las mencionadas obras de pavimentación.

Tercero. Que caso afirmativo, se encomiende la ejecución de estas obras a la contrata vigente de riegos asfálticos.

Cuarto. Que las de explanación y fábrica sean declaradas exceptuadas de subasta o concurso, por motivos de urgencia, y que se adjudiquen igualmente a la misma contrata, a la que habrá de invitarse a su aceptación; y

Quinto. Que en previsión de las dificultades que puedan surgir en el curso de la ejecución de las obras, se autorice al Ingeniero Director de Vías y Obras para introducir las modificaciones que estime precisas, así en el proyecto de explana-

ción como en el de afirmado, siempre que el gasto necesario no exceda del total importe de los presupuestos.

Votaron en contra los Sres. Noguera y Cort.

25. Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente, la tasación del señor Director de Arquitectura Municipal de 51.287,48 pesetas a unos terrenos propiedad de los señores ex Duque de Híjar y Almazán, que en una superficie de 93.249,97 metros cuadrados —y con las características que se expresan en la certificación de dicho técnico de 22 de julio último— es necesario expropiar para la construcción del colector y estación depuradora de aguas residuales, cuya tasación ha sido aceptada por la representación de los propietarios, y que se consume dicha expropiación mediante la formalización de los correspondientes documentos; debiendo ser cargo el precio de la misma anteriormente indicado, en el que está incluido un 3 por 100 de afección, al crédito consignado en el concepto 9.º del presupuesto extraordinario de 1931.

Votaron en contra los Sres. Madariaga y Layús.

26. Desestimar, conforme con el parecer sustentado por los señores Letrados consistoriales en informe fecha 7 del pasado mes de noviembre, que figura en el expediente, el recurso de reposición interpuesto por el obrero D. Luis Soria Sánchez contra acuerdo municipal de 26 de octubre próximo pasado que le denegó indemnización por accidente del trabajo, y sin perjuicio de esto que reconozca nuevamente al reclamante un facultativo de la Beneficencia Municipal para certificar si la lesión que aquél sufre en la mano izquierda dificulta o no el trabajo que realiza en el Parque Central de Automovilismo, a fin de ordenar, en caso afirmativo, al señor Ingeniero Jefe de dicha dependencia que procure adaptarle a otro más acorde con su especial situación, siempre que no se perjudique el servicio.

27 a 30. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección y con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Germán Gironés, para construir una nave para industria en el patio interior de la casa número 13 de la calle de Santa Isabel.

A D. Manuel Requejo, para instalar un anuncio luminoso por gas Neón, con una superficie de tres metros cuadrados, en la finca número 8 de la calle del Príncipe.

A D. Luis Muntán, para reformar y reparar un anuncio luminoso por gas Neón instalado en la finca número 13 de la calle de Eduardo Dato, con vuelta a la de San Bernardo.

A doña Manuela de Pablo, para instalar un anuncio luminoso y farola por gas Neón en la finca número 9 de la Avenida de Pi y Margall.

31 a 41. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección y con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciéndose constar en estas licencias las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión Municipal Permanente para la zona del Extrarradio:

PARA CONSTRUIR CASAS

A D. Santiago Esteban, en un solar sin número de la calle de Ramón Patuel.

A D. José Oliver, en la calle de Gabino Jiménez, 21.

A D. Angel Flores, en el solar número 38 provisional de la Avenida del Marqués de Zafra.

PARA DIVERSAS OBRAS

A D. Martín Martínez, para construir una nave destinada a guardar materiales de construcción en el interior de una casa sin número de la calle de Martínez y Corrochano.

A D. Manuel Mendoza, para construir una caseta para industria en el interior de la casa número 16 de la calle de Luis Fernández.

A D. Antonio Rodríguez Sastre, para construir un garaje particular en el jardín de una casa sin número de la calle de Cartagena.

A D. Saturnino Maluenda, para construir una casa con garaje en un solar sin número de la calle del Almirante Requeséns.

A D. Rafael Sanjuán, para construir un hotel en la finca número 52 de la Colonia de Bellas Vistas, con entrada por la calle de Francos Rodríguez, 27.

PARA EJECUTAR OBRAS DE AMPLIACIÓN

A D. Justo Bellido Carretero, en la calle de Doña Berenguela, 50.

A D. Pedro López, en la calle de Francisco Salas, 21.

PARA EJECUTAR OBRAS DE REFORMA

A D. Saturnino Calderón, en la carretera de la Coruña, 19.

Comisión 3.^a—Ensanche

42. Aceptar la cesión gratuita que hace D. Miguel Agustí Helguero del terreno que comprenden las calles denominadas de González Tablas, Méndez Vigo, Vallandes, Galicia, San Serafín, San Eduardo, El Vigo y de Mena, del barrio de San Miguel, con acceso por la calle de Antonio López, con la longitud y ancho con que aparecen trazadas en el plano que figura unido al expediente, con la condición de que el terreno cedido se encuentre libre de cargas, para justificar lo cual deberá el Sr. Agustí presentar certificación del Registro de la Propiedad que lo acredite en el acto del otorgamiento de la escritura correspondiente, cuyos gastos serán los de la matriz y examen de los títulos del transmitente y la primera copia, derechos reales e inscripción en el Registro de la Propiedad de cuenta del Municipio.

Votaron en contra los Sres. Layús, Madariaga, Rodríguez, Cort y Buceta.

43. Expropiar, en vista de lo actuado en el expediente, a D. Modesto Chapa Ferriol una parcela de terreno para las calles de Luchana y Juan de Austria, al objeto de construir en la alineación oficial la casa de su propiedad número 33 de la primera de dichas vías, bien contenga los 160,26 metros cuadrados señalados en el plano de tira de cuerdas, que figura en el expediente, o los que en definitiva resulten de la rectificación que habrá de realizarse por el Arquitecto municipal con vista de los títulos de propiedad del expresado terreno, y fijar para la totalidad del mismo el valor de 153,90 pesetas metro cuadrado, en que ha sido valorado por el Arquitecto municipal y aceptado por el interesado; debiendo abonarse a éste, previa liquidación por la Intervención y mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura, la cantidad que resulte a su favor en efectivo metálico, con cargo al capítulo II, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

44. Aprobar un presupuesto, importante 4.716,79 pesetas, remitido por la Dirección de Vías y Obras, para pavimentar, con material usado, la calle de Jesús del Fresno, enclavada en el distrito de la Latina; debiendo ser cargo la indicada suma, según informa la Intervención, al capítulo III, artículo 2.º, concepto 5.º, subconcepto 2.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

45. Aprobar un presupuesto, importante 51.717,05 pesetas, remitido por la Dirección de Vías y Obras, para la instalación de aceras de cemento continuo en la Avenida de Carlos Marx, desde la calle de López de Hoyos al término municipal; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al capítulo III, artículo 2.º, concepto 18, subconcepto 2.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

46. Aprobar un presupuesto, importante 765,45 pesetas, remitido por la Dirección de Vías y Obras, para instalar alumbrado de incandescencia por gas en la calle de Navarro Ledesma; debiendo ser cargo la indicada suma, según informa la Intervención, al capítulo III, artículo 2.º, concepto 18, subconcepto 5.º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

47. Aprobar tres presupuestos, importantes en junto pesetas 18.639,81, remitidos por la Dirección de Vías y Obras, para pavimentar, con material usado, la calle de Andalucía, para instalar alumbrado en la misma calle y para reforma y ampliación del mismo servicio en la calle de Catalina Suárez; debiendo ser cargo el correspondiente a la pavimentación al capítulo III, artículo 2.º, concepto 18, subconcepto 2.º del presupuesto extraordinario de 1931, y los de alumbrado al capítulo III, artículo 2.º, concepto 18, subconcepto 5.º del mencionado presupuesto extraordinario; haciéndose constar que, como la calle de Andalucía es una calle de carácter particular, propiedad de la Compañía Metropolitana, con quien se siguen los

trámites oficiales de cesión gratuita de la superficie vial, este acuerdo se contrae a la expresada cesión, que de no efectuarse se aplicarán las contribuciones especiales por los servicios instalados.

Votaron en contra de los cuatro precedentes dictámenes los Sres. Cort, Layús, Rodríguez, Madariaga y Buceta.

48. Determinar, en vista de lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal y por la Sección quinta, que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Funcionarios municipales, aprobado por la Comisión Municipal Permanente en 5 de enero de 1927 y sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 24 de marzo del mismo año, se conceda la excedencia solicitada por el Delineante topógrafo del Ensanche, afecto a la Dirección de Arquitectura, D. Justo Olloqui González, si bien teniendo en cuenta lo acordado por la Corporación municipal en sesión de 15 de enero último y sin concretar el plazo por el que aquélla se otorga, pues aunque ha de ser por el tiempo mínimo que establece dicho artículo 19 del referido Estatuto de Funcionarios, ello no quiere decir que a su vencimiento haya de otorgarse al interesado el reintegro en el caso de que lo solicite, sino que habrá de supeditarse en todo momento a que exista vacante de la clase que le corresponda y su provisión pertenezca al turno de excedencias; debiendo ocupar a su reintegro en su escalafón el mismo número que tuviera al concedérsele esta excedencia y sin que le sea de abono para antigüedad, ascenso o jubilación el tiempo que permanezca en la situación de excedente.

49. Jubilar a D. José Mouro Mouro en el cargo de Capataz de Alcantarillas, por tener más de veinte años de servicios y estar imposibilitado físicamente para el desempeño del cargo, como se ha comprobado debidamente, y asignarle una pensión de retiro de 9,45 pesetas diarias, equivalente al 70 por 100 del jornal de 13,50 que disfruta en la actualidad; debiendo amortizarse su vacante conforme a lo dispuesto en la reorganización de servicios y comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea aprobado este acuerdo, con cargo al crédito que para esta clase de atenciones figura consignado en el presupuesto vigente del Ensanche, y en los sucesivos, o, en su defecto, con cargo a los que se consignen en el presupuesto general municipal, según acuerdos adoptados en casos análogos.

50. Jubilar a D. Francisco Sáez Ortega en el cargo de operario de Vías y Obras del Ensanche, por tener más de veinte años de servicios y exceder de la edad de sesenta y cinco que establece como forzosa para la jubilación del personal jornalero el acuerdo municipal de 18 de marzo último, y asignarle una pensión de retiro de 7,70 pesetas diarias, equivalente al 70 por 100 del jornal de 11 que le sirve de regulador, con arreglo a dicho acuerdo; debiendo amortizarse su vacante conforme a lo dispuesto en la reorganización de servicios y comenzar a disfrutar los haberes pasivos en la misma forma que se indica en el anterior asunto.

Votó en contra de los dos precedentes dictámenes el señor Layús.

51. Conceder licencia a la actual propietaria, doña Josefina Andrés Fernández Gayón y Barrio, viuda de Arnús, para construir una casa en el solar número 53 provisional de la calle de Velázquez, en vista de los informes favorables de los técnicos municipales y siempre que se ejecuten las obras con arreglo a las alineaciones y rasantes oficiales y a cuantas disposiciones marcan las Ordenanzas municipales y reglas relativas a salubridad e higiene de viviendas; haciéndose constar que la concesión de la licencia no debe prejuzgar si ha de considerarse como exenta de pago de derechos o con el abono de éstos, ya naturales o con penalidad, cuyo extremo quedará a resolución de la Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta el informe que sobre este particular emite la Asesoría consistorial, salvedad que ha de hacerse constar en la licencia que se expida, y debiendo declararse anulada y sin efecto alguno la concedida a D. Gonzalo Gómez Casillas en 17 de diciembre de 1930, toda vez que no se ha ejecutado el proyecto que sirvió de base para la expresada concesión.

52. Conceder licencia a D. A. Torrego, como Director de la Sociedad anónima Continental Auto, en vista de los informes favorables de los técnicos municipales, para la construcción de un garaje en el solar número 12 de la calle de Maudes, siempre que las obras se ajusten a la alineación oficial dada, documentos técnicos presentados, reglas marcadas

en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes para esta clase de edificaciones; debiendo hacerse constar en la licencia que se expida la obligación por parte del propietario de solicitar la de utilización para industria en forma aparte, con el fin de que se cumplan cuantos requisitos se exigen en los reglamentos aprobados por el Ayuntamiento para la instalación y construcción de esta clase de edificios.

53. Conceder licencia a D. Francisco Garrigo Matas para la construcción de una nave y refuerzo en la fachada de la calle de Sebastián Elcano, 21, en vista de los informes favorables de los técnicos municipales y de la Secretaría, y siempre que las obras se ajusten a la alineación oficial dada, documentos técnicos presentados y a cuantas disposiciones se determinan en las Ordenanzas municipales para esta clase de construcciones; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que en el anterior.

54. Conceder licencia a D. Fausto Gaiztarro Arana, en vista de los favorables informes de los técnicos municipales y de la Secretaría, para la construcción de un garaje en el interior del solar número 31 de la calle de Ríos Rosas y testero de las fincas números 42, 44 y 46 de la calle de Cristóbal Bordú, siempre que las obras se ajusten a los documentos presentados, reglas marcadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes para esta clase de construcciones; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que se indica para los anteriores.

55. Conceder licencia a D. Fernando de Iturriaga Manzano para la construcción de un hotel en la parcela número V del conjunto de la barriada La Residencia, situada dentro del perímetro del Parque Urbanizado del Hipódromo, de la segunda zona del Ensanche, en vista de los favorables informes de los técnicos municipales y de la Secretaría, y siempre que las obras se ajusten a los documentos presentados y a los preceptos contenidos en el capítulo IX de las vigentes Ordenanzas municipales respecto a las condiciones que se establecen para llevar a cabo la construcción de edificios en las zonas destinadas a Parques urbanizados.

56. Conceder licencia a D. Saturnino Tovar, en vista de los informes favorables de los técnicos municipales y de la Secretaría, para la construcción de un edificio destinado a asilo de niños y niñas en la parte de manzana comprendida por las calles de Abascal, Modesto Lafuente y Alonso Cano, siempre que las obras se ajusten a las alineaciones dadas oficialmente, reglas marcadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes, no sólo para la salubridad e higiene de viviendas, sino para las especiales a esta clase de edificaciones.

57. Conceder licencia a D. José Godoy Gómez para instalar un anuncio luminoso a base de gas Neón, con el texto «Chocolates-Godoy-Cafés», en la portada del establecimiento sito en la planta baja de la finca número 102 de la calle de Alcalá, en vista de los informes favorables de los técnicos municipales y de la Secretaría, y toda vez que no se ha presentado ninguna reclamación contra dicha instalación, la que deberá ajustarse a los documentos presentados y a cuantas disposiciones se marcan en las Ordenanzas municipales para esta clase de instalaciones y reglamentos especiales aprobados por el Ayuntamiento para su servicio.

58. Conceder licencia a D. Cándido Calvo Domínguez para instalar un anuncio luminoso a base de gas Neón, con el texto «Calzados Iris», colocado en la portada del establecimiento sito en la planta baja de la finca número 102 de la calle de Alcalá, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior.

59. Conceder licencia a D. Juan Miralles Sesé para la construcción de una piscina en el interior de la finca número 37 del camino de El Pardo, denominada «El Parral», en vista de los informes favorables de los técnicos municipales, y siempre que las obras se ejecuten ajustándose a los documentos presentados, reglas marcadas en las Ordenanzas municipales y, en especial, a cuantas disposiciones y reglamentos han sido aprobados por el Ayuntamiento para esta clase de construcciones y su utilización.

Comisión 4.^a— Beneficencia, Sanidad y Proliferación Urbana

60. Librar a nombre de D. José López de Coca, Arquitecto Director del Servicio contra Incendios, de conformidad con lo informado por la Intervención, la cantidad de 250 pesetas, para atender, durante el cuarto trimestre del año actual, a los

gastos menores e imprevistos de dicha Dirección, y que dicho gasto tenga aplicación al crédito consignado en el capítulo III, artículo 2.^o, concepto 120 del vigente presupuesto de gastos del Interior; debiendo ser justificado el mencionado gasto, según determina el artículo 91 del reglamento de Hacienda Municipal.

61. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Prats contra acuerdo municipal de 3 de junio último denegatorio de entrega al mismo de fianza que constituyó a favor del contratista D. Benito de Castro en garantía del contrato de obras del Instituto Antirrábico y Depósito de perros del paseo de las Yeserías; debiendo darse a este asunto la tramitación legal correspondiente.

62. Determinar, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, que el Ayuntamiento se muestre parte, como coadyuvante de la Administración, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Comas González contra fallo del Tribunal Económico-administrativo de 10 de mayo de 1932 que se declaró incompetente en el recurso interpuesto por dicho señor contra acuerdo municipal que le denegó la licencia solicitada para almacén y secadero de pieles en el paseo Imperial, 5 antiguo.

63. Determinar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que el Ayuntamiento se dé por enterado de la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en 7 del pasado mes de octubre, confirmatoria de la del Provincial de 9 de mayo de 1930 que revocó el acuerdo municipal respecto al ejercicio de la industria de secadero de pieles en el almacén establecido en la Ronda de Valencia, 16; debiendo procederse al archivo del expediente.

64. Determinar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que el Ayuntamiento se muestre parte en el sumario que se instruye por el Juzgado número 4 por daños causados en el aparato de control del tráfico situado en la calle de Eduardo Dato, en la parte de su encuentro con la plaza de Leganitos; debiendo darse a este asunto la tramitación legal correspondiente.

65 a 84. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección y con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Antonio Ambroa Carretero, para establecer un almacén y venta de drogas al por mayor en la calle de Santa Engracia, 4.

A D. Andrés Rodríguez Gutiérrez Morán, para establecer una salchichería con fabricación de embutidos y fiambres e instalar una cámara frigorífica y dos electromotores en la calle de Bravo Murillo, 85.

A D. Pedro Amoroto, para establecer un taller de ajuste e instalar un electromotor en la calle de la Madera, 5 y 7.

A D. Julián Ecija, para establecer un tostadero de café, fábrica de chocolates e instalar dos electromotores en la calle de Argumosa, 21.

A D. Miguel Gálvez Jiménez, para establecer una estación de engrase automático e instalar un electromotor en la calle de Granada, 30.

A D. Juan Fernández, para establecer una imprenta con tres electromotores en la calle de Santa Isabel, 45.

A D. Manuel Acebedo, para instalar una cámara frigorífica y un electromotor en la calle de Bordadores, 14.

A D. Ildefonso Anabitarte para instalar una cámara frigorífica y dos electromotores en la calle del Doctor Cortezo, 4.

A D. Rodrigo Lobato Vela, para instalar tres cámaras frigoríficas y un electromotor en la calle de Barcelona, 12.

A D. Baldomero Peña Fernández, para establecer una carbonería en la calle de la Abada, 2.

A D. Lorenzo Martín, para establecer una carbonería en la calle de Jorge Juan, 73.

A D. José María Cano Moreno, para establecer un café bar en la Avenida de Trueba, 27.

A D. Francisco Moretón, para establecer un café bar en la calle de Fuencarral, 13 y 15.

A Bravo Gaillac y Urri (S. L.), para establecer un café bar y fiambres en la calle de Eduardo Dato, 2.

A D. Quiterio Sánchez Mencía y D. Agustín Robles, para establecer un café bar en la calle del Pez, 31.

A D. Román María López, para ampliación de fábrica de chocolates e instalación de dos electromotores en la calle de la Cruz, 7.

A D. Gabriel Ullastres Coste, para ampliación de venta de maquinaria agrícola a taller de ajuste e instalar un electromotor en la Costanilla de los Angeles, 2.

A D. Lucio Cascajero, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de Baltasar Bacheró, 16.

A D. José Basanta, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para fabricación de pan en la calle de Santa Isabel, 37; quedando obligado a acatar y cumplir los acuerdos que el Ayuntamiento pueda adoptar en lo sucesivo relacionados con el funcionamiento o municipalización de la industria panadera, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

A D. Balbino Generoso, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de Santa Engracia, 137, por reunir el local las condiciones que determinan las Ordenanzas municipales.

85. Anular, de conformidad con lo prevenido en los artículos 17 y 25 de la real orden de 17 de noviembre de 1925, la licencia concedida para fábrica de curtidos que existe en la calle de Mira el Sol, 17, procediéndose al cese de la industria y clusura del local, toda vez que, según resulta del expediente, la Comisión Municipal Permanente denegó a doña Mercedes Arias la licencia solicitada para apertura de secadero de pieles en la calle de que se trata (no obstante lo cual sigue funcionando dicho secadero de pieles, a pesar de los distintos requerimientos hechos, fundándose el que dice ser el actual dueño, D. Luis Rodríguez, en que existe una licencia para tal fábrica de curtidos concedida el 22 de mayo de 1897), así como hallándose conforme la Comisión dictaminadora con los informes del señor Director del Laboratorio y pleno de Letrados consistoriales, que figura en el expediente, y teniendo en cuenta que la continuación de la industria de que se trata constituye un evidente peligro para la salud pública.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra decreto denegatorio de licencia de apertura para la venta de carnes en la casa número 108 de la calle de Alcalá, y la anulación del acuerdo del Ayuntamiento por el que se adicionó al artículo 240 de las Ordenanzas municipales la condición de la distancia a que está sometido el establecimiento de esta clase de industrias.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó retirar este expediente para nuevo estudio.

Votaron en contra los Sres. Henche y Layús.

Comisión 5.ª—Gobernación

86. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Adolfo Blanco y Pérez del Camino contra acuerdo municipal de 27 de mayo último, en virtud del cual se resolvió el concurso para proveer una plaza de Arquitecto municipal designando a D. Felipe Trigo Seco; debiendo darse a este asunto la tramitación legal correspondiente.

87. Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria para el desempeño de su cargo, al Guardia de Policía urbana número 524, D. Rafael Bermejo Moreno, y asignarle un haber pasivo de 2.792,25 pesetas anuales, equivalente al 60 por 100 de las 4.653,75 pesetas anuales que, a razón de 12,75 de jornal diario, le sirven de regulador con arreglo a lo establecido en los artículos 24 y 117 del vigente reglamento del Cuerpo de Policía urbana, sin perjuicio de que en su día sea rectificada esta clasificación pasiva cuando se reciba la correspondiente certificación de la Dirección de Deuda y Clases Pasivas que determine la cuantía del tiempo de servicios militares acumulables a efectos civiles para derechos pasivos, conforme se viene practicando en expedientes análogos; debiendo amortizarse su vacante en virtud de lo dispuesto en las bases de la reorganización de servicios.

88 a 90. Jubilar a D. Pablo Martínez Moratines, D. Atanasio Juarranz Palancar y D. Abelardo García Vicente en el cargo de operarios del ramo de Obras sanitarias, por tener más de veinte años de servicios y exceder de la edad de sesenta y cinco que establece como forzosa para la jubilación del personal jornalero el acuerdo municipal de 18 de mar-

zo último, y asignarles una pensión de retiro de 6,30, 7,35 y 5,25 pesetas diarias, respectivamente, equivalentes al 60, 70 y 50 por 100 de los jornales de 10,50, 10,50 y 10,50 que les sirven de regulador con arreglo a dicho acuerdo; debiendo amortizarse sus vacantes conforme a lo dispuesto en la reorganización de servicios y comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea aprobado este acuerdo.

Votó en contra de los tres precedentes dictámenes el señor Layús.

91. Conceder la excedencia en su cargo de Médico numerario de la Beneficencia Municipal a D. Félix Monterde Fuertes, sin concretar el plazo por el que aquélla se otorga, pues si ha de ser por el tiempo mínimo que establece el artículo 19 del reglamento de Funcionarios, ello no quiere decir que a su vencimiento haya de otorgarse al interesado el reingreso, en el caso de que lo solicite, sino que habrá de supeditarse en todo momento a que exista vacante de la clase que le corresponda y su provisión pertenezca al turno de excedencia; debiendo ocupar, en caso de reingreso, el número 46 de su escala.

92. Conceder la Banda Municipal para que actúe en la función teatral que en cualquiera de los días 25 al 30 del actual, celebre la Asociación benéfica para socorro de los pobres del distrito de la Inclusa, siendo de cuenta de esta entidad todos los gastos que se originen con esta concesión y debiendo ingresar en las arcas municipales la cantidad fijada para gastos de transporte.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se solicite del Gobierno de la República una disposición aclaratoria a la interpretación que viene dándose al real decreto de 4 de marzo de 1930, en el sentido de que sólo sean acumulados a efectos pasivos a los funcionarios y dependientes municipales los años servidos en el Ejército con carácter obligatorio, y que hasta que dicha consulta se resuelva quede en suspenso el cómputo de los expresados servicios a los empleados y obreros del Ayuntamiento, a partir de esta fecha.

Y a petición del Sr. Alvarez Herrero se acordó retirar este expediente para nuevo estudio.

PROPOSICIÓN

93. Tomar en consideración y dar la tramitación correspondiente a la suscrita por el Sr. Saborit interesando se acuerde publicar en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID nota exacta de todo lo que se adquiriera por Aprovisionamientos y Acopios, Asistencia Social y cualquier otra dependencia, con indicación de las casas, precios, unidades, etc., a fin de que sirva de divulgación y de experiencia.

ADICIÓN

Asunto al despacho de oficio

94. Aprobar un informe del Servicio Contencioso, fecha 26 del pasado mes de noviembre, con motivo de fallo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 2 del mismo mes recaído en la reclamación formulada ante el mismo por la Corporación contra acuerdo de la Administración de Rentas públicas de la provincia referente a tributación por el concepto de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria en su tarifa tercera, por las cantidades percibidas por la Corporación municipal de los productos de la explotación por la Sociedad Madrileña de Tranvías de las líneas revertidas en los ejercicios 1927-28, 1928-29 y 1929-30, y por cuyo fallo se acordó desestimar la reclamación de que se trata y modificar el acuerdo reclamado en lo referente a la intervención del Jurado, debiendo practicarse las liquidaciones correspondientes, previa la comprobación por la inspección de las cifras correspondientes al capital fijo y circulante, en la forma señalada en el último considerando del repetido fallo; y en cuyo informe, al principio indicado, del Servicio Contencioso se propone la apelación ante el Tribunal Económico-administrativo central que autoriza el artículo 42 en relación con el 41 del reglamento de 29 de julio de 1924 contra el fallo de que se trata, por estimar que no interpreta ni los hechos sobre que descansa la reclamación ni los fundamentos legales que le sirven de apoyo, y que se revoque y deje sin efecto, declarando en su lugar, de confor-

midad a lo interesado en la súplica de la reclamación de la Corporación, que las cantidades que anualmente debe abonar al Ayuntamiento de Madrid la Sociedad Madrileña de Tranvías por razón de tasa del especial aprovechamiento que hace de las líneas del tranvía propiedad del Municipio, no constituye ni puede constituir materia que pueda servir de base a liquidaciones para fijar la contribución por utilidades, por no estar comprendido ni en la tarifa tercera ni en la segunda y por tratarse de una verdadera imposición municipal.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 1.^a—Hacienda

95. Determinar, en vista de lo informado por la Intervención, que, con cargo al remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931, se suplementen en 45.000 y 18.600 pesetas, respectivamente, los conceptos 293 y 304 del vigente presupuesto de gastos del Interior, para atender al pago de los alquileres de los locales donde se hallan instaladas Escuelas públicas nacionales y Escuelas y Grupos escolares municipales durante el cuarto trimestre del año actual; debiendo someterse las suplementaciones de que se trata a la tramitación que exigen las disposiciones vigentes.

96. Determinar, en vista de lo informado por la Intervención, que, con cargo al remanente del ejercicio próximo pasado, se suplemente en 5.000 pesetas el capítulo VII, artículo 2.º, concepto 189 del vigente presupuesto de gastos del Interior, con destino al pago de gratificación por herramientas al personal de Limpiezas; debiendo someterse la citada suplementación de crédito a la tramitación que exigen las disposiciones vigentes.

97. Determinar, en vista de lo informado por la Intervención, que, con cargo al remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931, se suplemente en 100 pesetas el capítulo VII, artículo 4.º, concepto 207 del vigente presupuesto de gastos del Interior, con destino a atender el pago de indemnización para el servicio de guardia del Laboratorio Municipal; debiendo someterse la citada suplementación de crédito a la tramitación que exigen las disposiciones vigentes.

98. Determinar, en vista de lo informado por la Intervención, que, con cargo al remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931, se suplemente en 25.000 pesetas el capítulo IX, artículo 4.º, concepto 285 del vigente presupuesto de gastos del Interior, con destino a atender al pago de pensiones a obreros jubilados del Ayuntamiento; debiendo someterse la citada suplementación de crédito a la tramitación que ordenan las disposiciones vigentes.

99. Determinar, en vista de lo informado por la Intervención, que, con cargo al remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931, se suplemente en 50.000 pesetas las consignaciones existentes para el pago de jornales a obreros eventuales de varios servicios; debiendo someterse la citada suplementación de crédito a la tramitación que exigen las disposiciones vigentes.

100. Determinar, en vista de lo interesado por la Intervención, y sin perjuicio de proceder a la reorganización de los servicios médico-farmacéuticos conforme con la ponencia de los Sres. Saborit, Cantos y Madariaga, que en el presupuesto que se está redactando para el próximo ejercicio se incluya la cantidad de 230.000 pesetas dentro del capítulo I, artículo 10, y con la siguiente redacción: «Para satisfacer a los farmacéuticos los productos y medicamentos suministrados a la Beneficencia Municipal y dejados de satisfacer durante el año 1932.»

101. Determinar, en vista de lo informado por la Intervención, y sin perjuicio de proceder a la reorganización de los servicios médico-farmacéuticos conforme con la ponencia de los Sres. Saborit, Cantos y Madariaga, que la suma de pesetas 114.879,54, a que asciende el importe de suministro de medicamentos realizado a la Beneficencia Municipal durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1931, se incluya en el presupuesto que se formule para 1933 como crédito reconocido.

102. Determinar, en vista de la ponencia de los señores Marcos y Alvarez Herrero, que, con cargo al remanente del ejercicio próximo pasado, se habilite, dentro del capítulo correspondiente, un crédito de 500 pesetas con destino a satis-

facer los alquileres correspondientes al mes de diciembre del local de la casa número 28 de la calle de San Bernardo, donde se va a instalar la Oficina de la Delegación Provincial del Consejo de Trabajo; debiendo darse a esta habilitación de crédito la tramitación que ordenan las disposiciones vigentes e incluirse en el próximo presupuesto la cantidad de 6.000 pesetas con destino a satisfacer los alquileres de dicho local durante el año de 1933.

103. Determinar, en vista de lo informado por la Intervención, que, con cargo al remanente del ejercicio último, se suplemente en la cantidad de 5.000 pesetas el capítulo IV, artículo 4.º, concepto 140 del vigente presupuesto de gastos del Interior, con destino al pago de indemnización por ropas y herramientas al personal del Matadero; debiendo someterse la citada suplementación de crédito a la tramitación que ordenan las disposiciones vigentes.

104. Reconocer, en vista de lo informado por la Intervención, un crédito de 9.991,76 pesetas, a que asciende el importe de varias facturas presentadas por D. Paulino Angulo, correspondientes al suministro de drogas al Laboratorio Municipal durante los ejercicios de 1927 a 1931, ambos inclusive, y su inclusión, como tal crédito reconocido, en el presupuesto que se formule para el ejercicio próximo.

105. Determinar, en vista de lo decretado por la Alcaldía Presidencia en 20 de octubre próximo pasado y de lo informado por la Intervención, que, con cargo al remanente del ejercicio de 1931, se satisfaga una remuneración de 50 pesetas a cada uno de los diez Portamiras que a continuación se expresan, por los trabajos extraordinarios que realizaron con motivo del concurso-oposición para cubrir dos plazas de Topógrafos municipales; habilitándose el importe total de 500 pesetas mediante la creación del concepto 191 bis, y sometiéndose la citada habilitación a la tramitación que ordenan las disposiciones vigentes:

D. Félix Pascual Rodea, D. Miguel Argüello Minaya, don Francisco López, D. Zenón González Benito, D. Enrique Alba Aranda, D. Manuel Pardo Robles, D. Antonio Hueso Diego, D. Pablo Ortiz Muñoz, D. Julián García Gómez y D. Juan García.

Comisión 3.^a—Ensanche

106. Aprobar dos presupuestos, importantes en junto pesetas 319.257,26, remitidos por la Dirección de Vías y Obras, para llevar a cabo la pavimentación con microgranito sobre 0,20 metros de hormigón y la instalación de encintado y aceras de cemento continuo en las calles de Marcelo Usera (hoy Francisco Mora) y Francisco Puig, que dan acceso a la Colonia de casas ultrabaratadas denominada Salud y Ahorro, teniendo en cuenta la importancia que el tránsito ha de adquirir en esa barriada en cuanto la colonia indicada se halle totalmente habitada; debiendo ser cargo el total importe de que se trata, según informa la Intervención, al capítulo III, artículo 2.º concepto 18, subconcepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de 1931.

107. Aprobar varios presupuestos, importantes en junto 58.297,49 pesetas, remitidos por la Dirección de Obras sanitarias, así como los pliegos de condiciones para destajar la mano de obra, y adquisición de los materiales de las contratatas vigentes para instalar tuberías y bocas de riego en las calles de Marcelo Usera (hoy Francisco Mora), Gabino Jiménez, Francisco Puig y Amparo Usera, que afluyen o circundan la Colonia de casas ultrabaratadas de carácter municipal llamada Salud y Ahorro; debiendo ser cargo la indicada suma, según informa la Intervención, al capítulo III, artículo 2.º, concepto 18, subconcepto 3.º del presupuesto extraordinario de 1931.

Votaron en contra de los dos precedentes dictámenes los Sres. Layús, Rodríguez, Cort y Madariaga.

Comisión 4.^a—Beneficencia, Sanidad y Policia Urbana

108. Determinar, en vista de lo informado por la Jefatura facultativa de la Casa de Socorro del distrito del Congreso y por el Servicio Contencioso, que el Ayuntamiento no se muestre parte —pero sin renunciar a la indemnización que en su día pudiera corresponderle— en el sumario que se sigue por el Juzgado de primera instancia e instrucción número 10 por intento de robo en la indicada Casa de Socorro.

109. Incluir en el primer presupuesto ordinario que se forme, en vista de lo acordado por el Ayuntamiento en 24 de junio

próximo pasado y de lo informado por la Intervención, la cantidad de 11 680 pesetas, importe anual de cuatro plazas en el Hospital Nacional —a razón de 2.920 pesetas cada una— para alumnos tuberculosos, las cuales podrán ser utilizadas indistintamente por los de los Colegios municipales de la Paloma y San Ildefonso.

110. Determinar, de conformidad con lo señalado en el apartado cuarto del artículo 164 del Estatuto Municipal vigente, y en vista de lo interesado por la Dirección de Cementerios y Arquitecto de construcciones de dicho servicio, así como teniendo en cuenta la urgencia del caso, que por el actual contratista, D. Cipriano Rubio Mingo, se proceda a la construcción de sepulturas mientras se hace una nueva adjudicación de la contrata, y sin que el importe total de obra pueda exceder en ningún caso de las 50.000 pesetas, que serán cargo al remanente que acusa el concepto 347 del presupuesto vigente, según informa la Intervención.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

111. Conceder a D. José Luis Sánchez Trincado y Campos, Maestro de Sección del Grupo escolar municipal San Eugenio y San Isidro, la excedencia en dicho cargo por haber sido nombrado, en virtud de oposición, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Vizcaya, de cuya plaza ha de posesionarse con fecha 1 del corriente; debiendo concederse dicha excedencia con efectos al 30 del pasado mes de noviembre y con arreglo al artículo 47 del reglamento de Maestros, según el cual dicha situación administrativa se registrará por las bases aprobadas por el Ayuntamiento en 8 de abril de 1910, como supletorias al reglamento de Empleados municipales aprobado en 10 de enero de 1896.

A petición de Sr. Cort el primero y tercero y del Sr. Madariaga el segundo, quedaron sobre la mesa los tres siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la celebración de un concurso entre los propietarios que quieran construir en solares propios Grupos escolares que sean acordados por el excelentísimo Ayuntamiento u ofrezcan locales para esa finalidad.

Otro proponiendo el arrendamiento del piso primero de la finca número 21 de la calle de Mendizábal, para instalar en él una clase de niñas, por plazo de cinco años obligatorios y renta anual de 3.000 pesetas, cuyo contrato se formalizará una vez recibidas por el señor Arquitecto escolar las obras de adaptación exigidas por el mismo, que ha de llevar a cabo por su cuenta la propiedad de la finca.

Otro proponiendo el arrendamiento de la parte de la finca números 89 y 91 de la calle de Hortaleza, que da a esta última, a la de San Mateo y a la plaza de Santa Bárbara, con objeto de instalar en ella siete clases, comedor, servicios y una vivienda, con la renta anual de 20.000 pesetas, por plazo de cinco años obligatorios, y cuyo contrato se formalizará una vez recibidas por el señor Arquitecto escolar las obras de adaptación exigidas por el mismo, que ha de llevar a cabo por su cuenta la propiedad de la finca.

Comisión ejecutiva de los Comedores de Asistencia Social

112. Aprobar, de conformidad con la Dirección del servicio, la relación que a continuación se expresa, formulada por la misma, en la que se detallan las tarjetas de tipo semanal y mensual que han de entregarse a las Autoridades, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento para el funcionamiento de los Comedores de Asistencia Social, aprobado por el Ayuntamiento en 11 del pasado mes de noviembre; debiendo ser facilitadas dichas tarjetas a partir de 1 de diciembre:

	Tarjetas individuales	Tarjetas familiares
Al excelentísimo señor Alcalde.....	25	25
A los señores Tenientes de Alcalde....	5	5
A los señores Vocales de la Comisión..	2	2
A los señores Concejales que no pertenezcan a dicha Comisión.....	1	1
A la Dirección General de Seguridad...	5	5
Al señor Comisario general.....	5	5
Al señor Gobernador civil.....	5	5
Al señor Director de Asistencia Social..	5	5

113. Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se deje sin efecto, de conformidad con las razones aducidas por la Dirección superior de Asistencia Social, el acuerdo tomado en 9 de septiembre próximo pasado en el que se disponía la sustitución del sistema de racionado por contrata a los acogidos en el Campamento de Mendicidad por el de administración directa, cuyo servicio deberá seguirse prestando en iguales condiciones que hasta ahora en tanto que, conocido el régimen que para el próximo año se ha de seguir en el servicio de mendicidad, se proponga por la Comisión dictaminadora lo que se considere más oportuno en defensa de los intereses municipales.

Y el excelentísimo Ayuntamiento, previas manifestaciones que constan en acta, acordó que quedase en suspenso el acuerdo municipal de 9 de septiembre próximo pasado, en vez de dejarle sin efecto, como se proponía en el dictamen.

Tribunal del concurso anulado para proveer la vacante de Director de la Banda-escuela de música de los Colegios de la Paloma

114. Aprobar el acta de dicho Tribunal, fecha 25 del pasado mes de noviembre, en la que propone se declare desierto el concurso de que se trata, por no reunir el único concursante presentado, D. Ricardo Amiano Garmendía, las condiciones necesarias exigidas en la convocatoria, en los apartados c) y d) de la base segunda, toda vez que presenta documentos expedidos por la Sociedad Económica Vascongada de Amigos del País y la Academia Municipal de Música, ambas de San Sebastián, que no tienen carácter oficial; haciendo observar al propio tiempo el indicado Tribunal que, al anunciar el nuevo concurso como consecuencia de este acuerdo, sería conveniente incluir una nueva base en que se exigiera a los concursantes dirigir o haber dirigido alguna banda civil o militar, dada la índole de las funciones que ha de desempeñar.

PROPOSICIONES

Tomar en consideración y dar la tramitación correspondiente a las siguientes:

115. Una, del Sr. Saborit, interesando se tome en consideración el pliego de firmas presentado por los vecinos de las barriadas de la nueva Plaza de Toros y acometer, en su consecuencia, con cargo al presupuesto extraordinario del Ensanche, las obras de urbanización de dichas barriadas.

116. Otra, del Sr. De Miguel, interesando se ordene la pavimentación, en buenas condiciones, de la calle del Doctor Santero, con material pétreo levantado de las calles del Interior.

117. Otra, del mismo señor Concejal, interesando se ordene la formación del presupuesto necesario para pavimentar de nuevo y construir aceras en la calle del Cardenal Cisneros, que se encuentra en malísimas condiciones para el tránsito por las canalizaciones llevadas a cabo por la Compañía Telefónica.

118. Otra, de los Sres. Marcos y Talanquer, interesando se acuerde la prolongación de la calle de la Verónica hasta el paseo de Trajneros, por estimar de necesidad inaplazable la apertura de la indicada calle.

* * *

Habiéndose expuesto por la Presidencia, a requerimiento del Sr. Saborit, que no se había llegado a firmar la escritura de concesión de las obras de instalación de la Estación depuradora de aguas residuales por no haber aportado la Sociedad concesionaria el documento acreditativo de la propiedad de la patente de las máquinas y aparatos que habían de ser establecidos en aquella, se acordó, previa discusión, otorgar la escritura de referencia, quedando comprometida la Empresa adjudicataria a aportar en el plazo máximo de dos meses la justificación de la propiedad de las patentes mencionadas.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las dos y treinta minutos de la tarde.

ENSANCHE

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, conforme a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal

	PESETAS
CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES GENERALES	
Artículo 1.º—Pensiones	14.833,33
— 2.º—Operaciones de crédito municipal	»
— 3.º—Créditos reconocidos	16.166,66
— 4.º—Litigios	»
— 5.º—Contribuciones e impuestos	70.043,75
— 6.º—Indemnizaciones	»
— 7.º—Compromisos varios	1.541,66
TOTAL DEL CAPÍTULO I	102.585,40
CAPÍTULO II.—VIGILANCIA Y SEGURIDAD	
Artículo único.—Guardia Municipal	13.400
CAPÍTULO III.—POLICÍA URBANA Y RURAL	
Artículo 1.º—Alumbrado y servicios eléctricos y mecánicos	86.179,49
— 2.º—Talleres generales, aprovisionamientos y acopios	47.898,45
TOTAL DEL CAPÍTULO III	134.077,94
CAPÍTULO IV.—GASTOS DE RECAUDACIÓN	
Artículo único.—Gastos de recaudación y cobranza	213.833,33
CAPÍTULO V.—PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS	
Artículo 1.º—Oficinas centrales y otras dependencias	98.187,69
— 2.º—Personal técnico y facultativo	2.625
TOTAL DEL CAPÍTULO V	100.812,69
CAPÍTULO VI.—SALUBRIDAD E HIGIENE	
Artículo único.—Aguas potables y residuarias	96.502,66
CAPÍTULO VII.—ASISTENCIA SOCIAL	
Artículo 1.º—Seguros sociales	»
— 2.º—Retiros obreros	6.833,33
— 3.º—Atenciones diversas	500
TOTAL DEL CAPÍTULO VII	7.333,33
CAPÍTULO VIII.—OBRAS PÚBLICAS	
Artículo 1.º—Edificaciones	14.041,66
— 2.º—Honorarios por peritaciones	»
— 3.º—Vías públicas	222.147,54
— 4.º—Arbolado	36.778,39
TOTAL DEL CAPÍTULO VIII	272.967,59
CAPÍTULO IX.—IMPREVISTOS	
Artículo único.—Para gastos de esta clase	6.396,25
CAPÍTULO X.—RESULTAS	
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados	»

RESUMEN

	PESETAS
CAPÍTULO I.—Obligaciones generales	102.585,40
— II.—Vigilancia y seguridad	13.400
— III.—Policia urbana y rural	134.077,94
— IV.—Gastos de recaudación	213.833,33
— V.—Personal y material de oficinas	100.812,69
— VI.—Salubridad e Higiene	96.502,66
— VII.—Asistencia social	7.333,33
— VIII.—Obras públicas	272.967,59
— IX.—Imprevistos	6.396,25
— X.—Resultas	»
TOTAL	947.909,19

DEPOSITARIA

SUSCRIPCIÓN PÚBLICA A FAVOR DE LOS OBREROS SIN TRABAJO

Número del recibo	NOMBRE DEL DONANTE	PESETAS
INGRESOS		
	Suma anterior	107.871,35
884 D. Angel Novoa (suscripción mensual)		5
885 D. León Martín Granizo (idem id.)		10
886 D. Carlos Ovejero (idem id.)		5
	Cantidades recaudadas hasta el día 24	107.891,35
PAGOS		
	Cantidades pagadas hasta el día 24	52.240
	Existencia	55.651,35
DEMOSTRACIÓN DE LA EXISTENCIA		
En el Banco de España, cuenta corriente número 57.201		7.000
En el Banco Mercantil, cuenta corriente número 574		45.000
En Depositaria, en metálico		3.651,35
	TOTAL IGUAL A LA EXISTENCIA	55.651,35

Madrid, 3 de diciembre de 1932.—El Depositario, *Francisco Díaz Villar*.

SECRETARIA

ANUNCIOS

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 25 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la instalación de cestas para la recogida de papeles y residuos urbanos, y con dispositivos de publicidad en los mismos, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 29 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 5.º del reglamento de Hacienda Municipal y en armonía con lo dispuesto en el 298 del Estatuto Municipal, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el proyecto de presupuesto extraordinario, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en 24 de noviembre último, para la realización de obras y mejoras, importante 80.000 000 de pesetas, cubriéndose los gastos con la subvención en concepto de capitalidad, de igual suma, otorgada por ley de 16 de septiembre de 1932.

Durante el expresado plazo podrán los contribuyentes o entidades interesadas examinar el proyecto y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que, a efectos de lo preceptuado en los citados Cuerpos legales, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 25 de noviembre último, por virtud del cual se suplementa en 70.000 pesetas el concepto 376 del vigente presupuesto de gastos del Interior; obteniéndose esta cantidad mediante transferencia del remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo determinado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 2 del corriente, por virtud del cual se suplementan, con cargo al remanente de 1931, en 45.000 y 18.600 pesetas, respectivamente, los conceptos 293 y 304 del vigente presupuesto con destino al pago de alquileres de locales en que se hallan instaladas Escuelas nacionales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 2 del corriente, por virtud del cual se suplementa en 100 pesetas el capítulo VII, artículo 4.º, concepto 207 del vigente presupuesto de gastos del Interior, con destino a atender al pago de indemnización del servicio de guardia del Laboratorio Municipal, obteniéndose esta cantidad del remanente acusado por la liquidación del presupuesto próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo determinado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 2 del corriente, por virtud del cual se suplementa en pesetas 5.000 el capítulo IV, artículo 4.º, concepto 140 del vigente presupuesto de gastos del Interior, con destino al pago de indemnización por ropas y herramientas al personal del Matadero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 2 del corriente, por virtud del cual se suplementan en 50.000 pesetas las consignaciones existentes para el pago de jornales a obreros eventuales de varios servicios, obteniéndose esta cantidad mediante transferencia del remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*

de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 2 del corriente, por virtud del cual se suplementa en 25.000 pesetas el capítulo IX, artículo 4.º, concepto 285 del vigente presupuesto de gastos del Interior, con destino a atender el pago de pensiones a obreros jubilados del excelentísimo Ayuntamiento, obteniéndose esta cantidad mediante transferencia del remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 2 del corriente, por virtud del cual se suplementa, con cargo al remanente de la liquidación del presupuesto, en 1.907 pesetas el capítulo IV, artículo 1.º, concepto 134 del vigente presupuesto, a los fines de crear dos becas en Talleres generales, Aprovisionamientos y Acopios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 2 del corriente, por virtud del cual se suplementa en 5.000 pesetas el capítulo VII, artículo 2.º, concepto 199 del vigente presupuesto de gastos del Interior, obteniéndose esta cantidad mediante transferencia del remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 2 del corriente, en virtud del cual se habilita la cantidad de pesetas 500 para pago de una gratificación a diez Port miras de este excelentísimo Ayuntamiento por los trabajos extraordinarios realizados con motivo del concurso oposición a plazas de Topógrafos, obteniéndose esta cantidad del remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 2 del corriente, por virtud del cual se habilita la cantidad de 500 pesetas, con cargo al remanente de 1931, con destino a satisfacer el alquiler correspondiente al mes de diciembre del local donde se va a instalar la Delegación Provincial del Consejo de Trabajo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

Empréstito de 1868

De conformidad con lo estipulado en el contrato de emisión del Empréstito de 1868 y con arreglo al convenio celebrado por el excelentísimo Ayuntamiento con los tenedores de Obligaciones de este Empréstito en 1880, el excelentísimo señor Alcalde Presi-

dente ha dispuesto que el día 2 de enero de 1933, a las diez de la mañana, se verifique en esta primera Casa Consistorial el sorteo número 139 para la amortización de 40 Obligaciones con premio y 6.880 reembolsos, en la forma siguiente:

	Pesetas
1 premio de.....	100.000
2 premios de 1.000.....	2.000
5 ídem de 500.....	2.500
10 ídem de 300.....	3.000
22 ídem de 200.....	4.400
6.880 reembolsos de 100.....	688.000
6.920	799.900

El acto será público y presidido por la Comisión de Hacienda, con asistencia de la Alcaldía en funciones de Síndico y de los señores Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento.

El sorteo se verificará extrayendo del globo que contiene los números de las Obligaciones de este Empréstito en circulación, y que se hallará debidamente plicado y sellado, 6.920 papeletas, que representarán el mismo número de las Obligaciones que se amortizan, con las cantidades antes indicadas y por el mismo orden de extracción, cerrándose el globo según costumbre.

Del resultado del sorteo se levantará acta, uniéndose al expediente incoado por Secretaría.

Los números de las Obligaciones amortizadas y premios o reembolsos obtenidos se publicarán en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior (emisión de 1909)

Debiendo efectuarse, de conformidad con la base 3.^a de las aprobadas para la emisión de 10.000.000 de pesetas en títulos amortizables destinados al pago de las Obligaciones en el Interior, emisión de 1909, el 94 sorteo de amortización de las expresadas láminas, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto de esta fecha, se ha servido disponer lo siguiente:

Que el día 15 del actual, a las diez de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, y con asistencia de uno de los señores Síndicos, Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se verifique públicamente en la primera Casa Consistorial el 94 sorteo para la amortización de 231 Obligaciones de la Deuda por expropiaciones en el Interior, emisión de 1909.

A este efecto se formarán 735 series de 10 Obligaciones, comprendiendo cada una los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero; extrayéndose 23 bolas, las cuales amortizan 230 Obligaciones, a razón de 10 Obligaciones por bola, y la Obligación restante hasta completar las 231 objeto de la presente amortización será la 34.474, procedente de la serie incompleta número 3.448, última bola extraída en el sorteo del mes de septiembre último.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1 de enero de 1933.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en las oficinas de la Intervención.

Las 735 series o bolas que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducir las en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, y después de verificado éste, aquellas a las que haya correspondido la amortización, que se publicará en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

Empréstito de la Villa de Madrid de 1918

De conformidad con la base 4.^a de las aprobadas para la emisión de 35.000.000 de pesetas en títulos amortizables denominados Empréstito de la Villa de Madrid de 1918, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto de esta fecha, se ha servido disponer:

Que el día 16 del actual, a las diez de la mañana, bajo la

presidencia de la Comisión de Hacienda, y con asistencia de uno de los señores Regidores Síndicos, Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial el 14 sorteo para la amortización de 631 Obligaciones de dicho Empréstito.

A este efecto se formarán 6.407 series de 10 Obligaciones, comprendiendo cada una los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero; extrayéndose 64 bolas, de las que 63 amortizan 630 Obligaciones, a razón de 10 Obligaciones por bola, y la otra Obligación restante hasta completar las 631 objeto de la amortización se tomará de la última bola que se extraiga, con lo cual quedará un remanente o serie incompleta para ser aplicada a sorteos sucesivos de este Empréstito.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1 de enero próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en las oficinas de la Intervención.

Las 6.407 bolas que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducir las en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, y después de verificado éste, aquellas a las que haya correspondido la amortización, que se publicará en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

Empréstito de liquidación de Deudas y Obras públicas de la Villa de Madrid

De conformidad con la base 4.^a de las aprobadas para la emisión de 37.000.000 de pesetas en títulos amortizables denominados Empréstito de liquidación de Deudas y Obras públicas de la Villa de Madrid, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto de esta fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Que el día 15 del actual, a las diez y quince de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, y con asistencia de uno de los señores Regidores Síndicos y Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial el 24 sorteo para la amortización de 2.251 Obligaciones de dicho Empréstito.

A este efecto se formarán 293 series de 10 Obligaciones, comprendiendo cada una los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero; extrayéndose 225 bolas que amortizan 2.250 Obligaciones, a razón de 10 Obligaciones por bola, y la Obligación restante hasta completar las 2.251 objeto de la amortización será la Obligación 20.019, procedente de la serie incompleta 2.002, obtenida en anterior sorteo.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1 de enero próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en las oficinas de la Intervención.

Las 293 bolas que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducir las en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, y después de verificado éste, aquellas a las que haya correspondido la amortización, publicándose en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

Deuda por obras en el subsuelo de los barrios extremos

Debiendo efectuarse, de conformidad con la base 4.^a de las aprobadas para la emisión de títulos amortizables destinados al pago de las obras de saneamiento del subsuelo en los barrios extremos y construcción de galerías de los servicios de distribución de electricidad, agua y gas, y en virtud del acuerdo tomado por el excelentísimo Ayuntamiento en 29 de abril último de limitar esta emisión a 24.765 Obligaciones, 12.382.500 pesetas, vengo en disponer:

Que el día 16 del actual, a las diez y media de la mañana, ante el excelentísimo señor Alcalde Presidente o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de los señores Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial el 12 sorteo para la amortización de 410 Obligaciones de dicho Empréstito.

A este efecto, con las Obligaciones existentes en circulación se formarán series de 10 Obligaciones, comprendiendo cada una los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero; extrayéndose 41 bolas: 40 amortizan series completas y la

última sólo amortiza los seis primeros números de la serie que representa, por corresponder los otros cuatro a la serie incompleta 1.200, que amortiza las Obligaciones números 11.997 a 12.000. En el caso de ser extraída la bola número 2.477, correspondiente a la decena números 24.761 a 70, se considerará que amortiza las Obligaciones números 24.761 a 65, por ser ésta la última de la emisión, procediéndose en consecuencia, y con arreglo a la tabla aprobada, a extraer otra bola, que amortizará los números que falten.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1 de enero próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Intervención, y el otro surtirá los efectos en la oficina de la misma.

Las bolas que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducirse en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, y después de verificado éste, aquellas a quien haya correspondido la amortización, que se publicará en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Angel Gárate proyecta instalar dos electromotores con fuerza total de 0,50 caballos en la casa número 16 de la calle del Prado.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 19 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ramón Martínez proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 2 de la calle de San Cayetano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 19 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Bernardo Martínez proyecta establecer una carbonería en la casa número 185 de la calle de Bravo Murillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Rafael Cobián proyecta establecer un depósito de materiales de construcción en la casa número 5 de la calle de San Cosme.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Rodríguez de Llano proyecta instalar un electromotor de 0,33 caballos de fuerza en la casa número 30 de la calle de Rodas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que La Previsora (S. A.) proyecta instalar tres electromotores con fuerza total de 85 caballos en la casa número 2 de la calle de Barrilero.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jaime de Carlos Abella proyecta instalar un electromotor de 2,40 caballos de fuerza en la casa número 17 del paseo de Francisco Giner.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Constantino Marcos proyecta establecer una carbonería en la casa número 8 moderno de la calle de Lemus.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Miguel Comillas proyecta instalar un electromotor de escasa potencia en la casa número 6 de la calle de Francos Rodríguez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 21 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Omini proyecta establecer un taller de ajuste e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa número 63 de la calle de Castelló.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Rogelio Recio proyecta instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa número 1 de la calle de Ruiz Ocaña.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha insta-

lación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Santiago Pradillo proyecta establecer una imprenta e instalar un electromotor de 0,10 caballos de fuerza en la casa número 76 de la calle de Pelayo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pablo Quiroga proyecta establecer una salchichería e instalar un electromotor de 1,50 caballos de fuerza en la casa número 19 de la calle de Pizarro.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Dámaso Molinero proyecta establecer un café bar en la casa número 12 de la calle de O'Donnell.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Joaquín Sánchez proyecta establecer un taller mecánico e instalar un electromotor de tres caballos de fuerza en la casa números 8 y 10 de la calle de Doña Berenguela.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pedro Tenorio Serrano proyecta establecer una fábrica de guatas de algodón e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 38 de la calle del Ferrocarril.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antero Cubero proyecta instalar tres electromotores con fuerza total de 4,33 caballos en la casa número 58 de la calle de Lagasca.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de noviembre de 1932.—El Secretario, M. BERDEJO.

SUBASTAS

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
SUBASTAS		
14 dicbre.	Obras de ampliación y reforma de los Grupos escolares Menéndez Pelayo, Joaquín Costa y Pardo Bazán.—Importe total	443.615,79
15	Arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas y sillones en los paseos públicos y alquiler de los de propiedad de la Villa, durante diez años. Canon anual (segunda subasta)	50.000
22	Obras de ampliación y reforma de los Grupos escolares propiedad del excelentísimo Ayuntamiento que se denominan Escuelas Aguirre, Escuelas Bosque y Conde de Peñalver, con la obligación por parte del rematante de derribar las casas números 2 y 4 de la calle de las Tabernillas, beneficiándose con los materiales.—Importe total	700.890,36
CONCURSOS		
13 dicbre.	Derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 12 de la calle de Méndez Alvaro.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Tipo libre.	
15	Instalación y explotación de básculas automáticas, para obtener el peso de personas, dentro del recinto de la Casa de Campo, por plazo de cuatro años.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Canon anual por metro cuadrado	100
30	Presentación de proyectos para la construcción de jardines en el lugar que ocupan las Caballerizas del Palacio Nacional.—Plazo de admisión de proposiciones: cuarenta y cinco días naturales, que empezarán a correr y contarse desde aquel en que aparezca el anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> y terminarán en la fecha que al margen se expresa.	
9 enero 1933	Concurso de proyectos y propuestas de ejecución de una lápida conmemorativa del finado escultor Mateo Inurria.—Plazo de admisión de proposiciones: dos meses, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Precio tipo.	3.000
<i>Para reclamaciones por diez días, que empiezan a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín oficial de la provincia y terminan en la fecha que al margen se expresa:</i>		
12 enero 1933	Instalación de cestos para la recogida de papeles y residuos urbanos, y con dispositivos de publicidad en los mismos.—Canon libre.	

HABILITACIÓN DEL MATERIAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MADRID

Relación de cuentas pertenecientes al tercer trimestre de 1932, rendidas a la Intervención Municipal

DEPENDENCIAS	Capítulo	Artículo	Concepto	Saldo	Saldo	SALDADO
				en contra del excelentísimo Ayuntamiento	a favor del excelentísimo Ayuntamiento	
				Pesetas	Pesetas	
Recepción con motivo de la Fiesta de la Raza; festejos en honor de los congresistas de Otorrinolaringología y del Presidente del Consejo de Ministros de la República francesa, M. Herriot, y de los periodistas franceses.....	II	1.º	106	»	2.105,20	»
Banda Municipal: Gastos menores.....	X	6.º	324	»	17,81	»
Biblioteca Municipal: Encuadernaciones y cajas guardapolvos.....	X	6.º	325	»	2.430,25	»
Bibliotecas: Ampliación de las Circulantes y de los Parques.....	X	6.º	326	»	183,40	»
Bibliotecas Circulantes: Encuadernaciones y reposición.....	X	6.º	327	173	»	»
Copias manuscritas y fotocopias del <i>Quijote</i> (Bibliotecas Circulantes).....	X	6.º	328	»	1.125	»
Hemeroteca: Suscripciones y compra de publicaciones.....	X	6.º	329	»	6.435	»
Idem: Escritorios, guardapolvos, útiles de limpieza y menores.....	X	6.º	330	»	1.648	»
Idem: Encuadernaciones.....	X	6.º	331	»	5.496,05	»
Edificaciones: Imprevistos y menores de la Dirección.....	XI	1.º	346	»	344,80	»
Reparación y conservación de Mercados.....	XI	1.º	347	»	3.151,45	»
Reparación y conservación de las Casas Consistoriales.....	XI	1.º	347	»	7.124,27	»
Deslinde y amojonamiento.....	XII	3.º	384	»	506	»
Funciones y festejos.....	XIII	3.º	385	»	759,30	»
Imprevistos: Representación del excelentísimo Ayuntamiento en el Congreso Internacional de Ciudades en Londres.....	XVII	Único.	387	»	44.755,27	»
Idem: Representación del excelentísimo Ayuntamiento a los actos de Praga.....	XVII	Único.	387	»	4.067,16	»
Idem: Gastos de limpieza en la Sección de Estadística.....	XVII	Único.	387	»	740	»
Idem: Gastos ocasionados con motivo del primer aniversario de la proclamación de la República española.....	XVII	Único.	387	»	27.850,93	»
Idem: Gastos de transporte y acarreo de un busto de la insigne actriz doña María Guerrero, regalo de un grupo de admiradores de Buenos Aires.....	XVII	Unico.	387	»	»	Saldada.
Idem: Viaje y estancia en la Coruña con motivo de la representación del excelentísimo Ayuntamiento en el Congreso Municipalista.....	XVII	Único.	387	»	»	Saldada.
Idem: Recepción en honor de los congresistas internacionales de Telegrafía y Radiotelegrafía.....	XVII	Unico.	387	»	»	Saldada.
TOTALES.....				173	108.739,89	

Madrid, 1 de diciembre de 1932.—El Habilitado, J. Gügel.—V.º B.º: El Secretario, M. BERDEJO.

COMISIÓN EJECUTIVA DEL MONTEPIÓ MUNICIPAL

Acuerdos adoptados en la junta celebrada el día 16 de noviembre de 1932

Conceder a doña Basilisa Yubero Mardomingo, viuda de don Bernabé del Cerro Pillado, Capataz de estufas de Arbolado, jubilado, la pensión vitalicia de primera clase, importante 1.612 pesetas anuales.

Conceder a doña Presentación Salmerón Fernández, huérfana de D. Marcelino Salmerón Hernando, Guardia jubilado, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 416,09 pesetas anuales.

Conceder a doña Manuela Nuñez Torrubia, viuda de D. Domingo Ortega Alfonso, Jefe de Administración, jubilado, la pensión vitalicia de primera clase, importante 4.400 pesetas anuales.

Conceder a doña Julia Alvarez Alvarez, viuda de D. Luis Peñarocha Alvarez, Médico, la pensión vitalicia de quinta clase, importante 1.322,28 pesetas anuales.

Que la pensión vitalicia de tercera clase, importante 328,50 pesetas anuales, que causó el Guardia municipal D. Paulino Castillo a favor de su viuda doña Máxima Romana Alonso, por fallecimiento de ésta, se transmita por partes iguales de 109,50 pesetas a las huérfanas de ambos doña Manuela, doña Margarita y doña Julia Castillo Alonso, percibiendo su parte doña Manuela por su propio derecho y quedando reservadas las de sus hermanas hasta tanto lleguen a la mayoría de edad o se nombre su representación legal.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MONTEPIÓ MUNICIPAL

Acuerdos adoptados en la junta celebrada el día 2 de noviembre de 1932

Que la cantidad de 41,67 pesetas que por cuota ordinaria de los haberes del funcionario administrativo del Ensanche D. Carmelo Donoso Guilhou, fallecido en 24 de septiembre, se ingresó en el fondo del Montepío, se reintegre al presupuesto del Ensanche.

Tras debate, en el que intervinieron los Sres. Mañas, Puga y Mesonero Romanos, se acordó que la instancia de D. José Madrid Moreno, respecto a su tributación a este fondo al cesar en su cargo de Subjefe del Laboratorio Municipal, pase a informe del señor Vocal Letrado, previo el de la Sección de Gobierno inferior.

Que continúe sobre la mesa el recurso de doña Isabel Oliván contra denegación de pensión.

Pasar a estudio del señor Contador las proposiciones de reforma del reglamento presentadas por el Vocal Sr. Molina, y de las que dió cuenta en sesión de 4 de julio.

Cambiadas impresiones respecto a la hora de celebrar las sesiones, se acordó continúen como actualmente.

LICENCIAS EXPEDIDAS

POR LA SECCIÓN 2.^a (FOMENTO)

Construcciones: Ramón Luján, 29; Particular, 13, y María Luisa, sin número.

Reformas: San Bernardino, 7 duplicado; San Bernardo, 41 y 63 duplicado; Pez, 44; Factor, 6; Mendizábal, 47; plaza de los Mostenses, 14; Torrecilla del Leal, 14; Juan de Mena, 7; Doctor Fourquet, 24; Baltasar Bachero, 6; Caballero de Gracia, 10 y 12; Espoz y Mina, 12; plaza del Dos de Mayo, 3; Tetuán, 38; Zaragoza, 21; Aduana, 29; Abada, 12; Atocha, 8 y 10; Artistas, 1 duplicado y 7, y Juan del Risco, sin número.

Revocos: San Sebastián, 1; Cruz, 13; Atocha, 8 y 10; Aduana, 14; Velarde, 10; Costanilla de los Angeles, 12; Andrés Borrego, 8 y 10; plaza del Carmen, 8; Juan de Olías, 11, e Istúriz, número 5.

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS

Acometer a la alcantarilla general, 6.
Rompimientos de la idem id., 5.
Limpiar y reparar atarjeas, 56.
Acometidas de bajadas de aguas pluviales, 1.
Idem a una alcantarilla particular, 1.
Total, 69.

INTERVENCION

ENSANCHE

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1932

INGRESOS

CAPÍTULOS	Créditos presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 26 de noviembre de 1932	Del 27 de noviem- bre al 3 de diciem- bre de 1932	Total hasta el 3 de diciembre de 1932
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	»	50	»	50
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	»	12.688,59	»	12.688,59
3.º—Subvenciones.....	1.000	»	»	»
4.º—Eventuales e imprevistos.....	300.000	280.653,67	620	281.273,67
5.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
6.º—Cotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	15.000.000	13.355.175,07	»	13.355.175,07
7.º—Multas.....	»	»	450	450
8.º—Resultas.....	»	13.753.125,28	»	13.753.125,28
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	15.301.000	27.401.692,61	1.070	27.402.762,61
	»	22.634,41	52	22.686,41
TOTAL.....	15.301.000	27.424.327,02	1.122	27.425.449,02

PAGOS

CAPÍTULOS	Créditos autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 26 de noviembre de 1932	Del 27 de noviem- bre al 3 de diciem- bre de 1932	Total hasta el 3 de diciembre de 1932
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	6.028.007,90	3.788.977,22	»	3.788.977,22
2.º—Vigilancia y seguridad.....	233.760,75	180.439,57	14.561,08	195.000,65
3.º—Policía urbana y rural.....	1.647.431,90	1.010.107,65	8.938,55	1.019.046,20
4.º—Gastos de recaudación.....	876.000	869.414,25	»	869.414,25
5.º—Personal y material de oficinas.....	1.322.812,28	984.389,50	89.562,57	1.073.952,07
6.º—Salubridad e Higiene.....	1.256.682	942.286,62	3.833,32	946.119,94
7.º—Asistencia social.....	100.000	56.420,25	159	56.579,25
8.º—Obras públicas.....	3.510.935,25	2.758.442,41	40.695,14	2.799.137,55
9.º—Imprevistos.....	76.755	70.710,25	»	70.710,25
10.—Resultas.....	»	1.057.945,29	»	1.057.945,29
Pagos por devoluciones de ingresos.....	15.052.385,08	11.719.133,01	157.749,66	11.876.882,67
	»	1.203,08	»	1.203,08
TOTAL.....	15.052.385,08	11.720.336,09	157.749,66	11.878.085,75

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	27.402.762,61	
Idem devueltos.....	»	
Idem líquidos.....	»	27.402.762,61
Pagos ejecutados.....	11.878.085,75	
Idem reintegrados.....	22.686,41	
Idem líquidos.....	»	11.855.399,34
<i>Existencia en Depositaria.....</i>		15.547.363,27

INTERIOR

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1932

INGRESOS

CAPÍTULOS	Créditos presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 26 de noviembre de 1932 — Pesetas	Del 27 de noviem- bre al 3 de diciem- bre de 1932 — Pesetas	Total hasta el 3 de diciembre de 1932 — Pesetas
1.º—Rentas.....	381.857,68	280.071,48	3.358,17	283.429,65
2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.....	3.296.100	23.358,17	266	23.624,17
3.º—Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º—Eventuales e imprevistos.....	3.944.451,80	1.141.093,97	2.482,77	1.143.576,74
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	60.000	72.557,50	85	72.642,50
7.º—Contribuciones especiales.....	1.988.030	58.979,97	4.071	63.050,97
8.º—Derechos y tasas.....	23.516.024,91	19.400.312,11	307.020,59	19.707.332,70
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	23.206.545,61	18.735.156,16	5.222,50	18.740.378,66
10.º—Imposición municipal.....	40.314.000	30.054.004,55	914.297,33	30.968.301,88
11.º—Multas.....	551.000	346.909,03	10.747	357.656,03
12.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
14.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.º—Resultas.....	»	»	»	»
Resultas incorporadas.....	97.258.010	70.112.442,94	1.247.550,36	71.359.993,30
Sumas.....	21.428.124,84	20.892.660,28	3.258,83	20.895.919,11
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	118.686.134,84	91.005.103,22	1.250.809,19	92.255.912,41
TOTAL DE INGRESOS.....	»	148.129,49	2.058,67	150.188,16
	118.686.134,84	91.153.232,71	1.252.867,86	92.406.100,57

PAGOS

CAPÍTULOS	Créditos autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 26 de noviembre de 1932 — Pesetas	Del 27 de noviem- bre al 3 de diciem- bre de 1932 — Pesetas	Total hasta el 3 de diciembre de 1932 — Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	26.102.643,74	21.368.455,93	417.045,31	21.785.501,29
2.º—Representación municipal..... (*)	200.150	177.541,60	3.166,66	180.708,26
3.º—Vigilancia y seguridad.....	6.477.169	5.372.691,43	530.632,16	5.903.323,59
4.º—Policía urbana y rural.....	16.345.433	11.934.237,65	317.911,76	12.252.149,41
5.º—Recaudación.....	2.836.773	2.416.067,51	44.505,38	2.460.572,89
6.º—Personal y material de oficinas.....	9.008.227,50	7.177.809,68	852.253,85	8.030.063,53
7.º—Salubridad e Higiene.....	10.956.787	9.050.732,43	118.490	9.169.222,43
8.º—Beneficencia.....	5.312.426,41	4.404.096,72	269.172,11	4.673.268,83
9.º—Asistencia social..... (*)	3.765.878,25	3.523.981,95	8.610,65	3.532.592,60
10.º—Instrucción pública.....	6.849.080,40	5.567.605,63	162.113,02	5.729.718,65
11.º—Obras públicas.....	11.095.774,96	6.893.873,60	127.939,08	7.021.812,68
12.º—Montes.....	1.500	750	»	750
13.º—Fomento de los intereses comunales..... (*)	130.000	128.000	»	128.000
14.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
15.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
16.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
17.º—Imprevistos..... (*)	1.036.252,85	792.606,94	3.916,63	796.523,57
18.º—Resultas.....	»	»	»	»
Resultas incorporadas.....	100.118.096,11	78.808.451,12	2.855.756,61	81.664.207,73
Sumas.....	7.087.998,78	4.167.671,67	9.163,05	4.176.834,72
Pagos por devoluciones de ingresos.....	107.206.094,89	82.976.122,79	2.861.919,66	85.841.042,45
TOTAL DE PAGOS.....	»	413.841,46	862,50	414.703,96
	107.206.094,89	83.389.964,25	2.865.782,16	86.255.746,41

(*) Modificados en virtud de transferencias del remanente del ejercicio económico de 1931.

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	92.255.912,41	
Idem devueltos.....	414.703,96	91.841.208,45
Pagos realizados.....	85.841.042,45	
Idem reintegrados.....	150.188,16	85.690.854,29
Existencia en Depositaria.....		6.150.354,16

Madrid, 3 de diciembre de 1932.—El Interventor municipal, Manuel C. y Mañas.

Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

	Anterior	Día 28	Día 29	Día 30	Día 1	Día 2	Día 3
Empréstito de 1888.— Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100.....	99 9/10	99	»	»	»	100	»
Expropiaciones en el Interior (de 1909).—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	81,50	»	»	»	»	»	»
Empréstito de liquidación de Deudas.—Obligaciones de 500 pesetas, al 4,50 por 100.....	95	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	68,50	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	68	68	»	»	»	»	»
Empréstito de 1923.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	74	74	»	»	»	»	»
Empréstito de 1927.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	75	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1929.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	69	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	92	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	92	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	92	»	»	»	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	92	»	»	»	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	92	»	»	»	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	92	»	»	»	»	»	»

OBRAS MUNICIPALES**VÍAS PÚBLICAS DEL ENSANCHE**

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 24 al 30 de noviembre de 1932

ACERAS

Obra nueva: paseo de las Delicias (colocando aceras).
Conservación: García de Paredes, Bretón de los Herreros, paseo de la Castellana, Galileo, Maldonado, esquina a Velázquez.
Calas: Vallehermoso, Alberto Aguilera, Meléndez Valdés, Menéndez Pelayo y General Porlier.

EMPEDRADOS

Obra nueva: pasaje de Méndez Alvaro (arreglo de caja y empedrado).
Conservación: Galileo, Velázquez (de Jorge Juan a Goya) y Padilla (de Torrijos a Alcántara).
Calas: Donoso Cortés.

AFIRMADOS

Calas: Donoso Cortés.

EXPLANACIÓN

Pasaje y particular de Méndez Alvaro.

OBRAS POR CONTRATA

Empedrado: Alonso Cano, Santísima Trinidad, García de Paredes y Rafael Calvo.
Riego asfáltico: Bretón de los Herreros.
Claudio Coello, General Oráa, plaza de Manuel Becerra, López de Hoyos, Máiquez, Menorca, Ibiza, calles C, D y E, Fuente del Berro, Alcalde Sáinz de Baranda, Fernán González, Doctor Castelo, Narciso Serra, plaza de Legazpi, paseo de Ronda, Juan de Vera, Empecinado, Valderribas, Narváez y Méndez Alvaro.
Madrid, 30 de noviembre de 1932.—Por el Ingeniero Jefe del servicio, *Francisco Sarasola*.

VÍAS PÚBLICAS DEL INTERIOR

Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 1932

ACERAS

Orense, Almacén general de la Villa, paseo de la Virgen del Puerto, Parque de Madrid, Cementerio municipal, Nueva del Este, Norte, Cuesta de los Ciegos, Vicente Barrio, Ramiro Molina, plaza de la Villa, Peligros, Eduardo Dato, Azcona, Alcalá, plaza de la Salud, Marqués de Cubas, Canillas, plazas de Castellar y de la Constitución, Barquillo, Pizarro, Niceto Alcalá Zamora, Carrera de San Francisco, camino viejo de Leganés, Cruza-

da, Conde Duque, Marqués de Toca, Mira el Río Baja, Flor Alta, Jerónima Llorente, Cardenal Belluga, Concepción Jerónima y Andrés Borrego.

EMPEDRADOS

Parque de Aprovisionamientos, glorieta del Catorce de Abril, Gabriel Lobo, Marcenado, Alcalá, Lista, paseo de la Castellana, Conde de Aranda, López de Hoyos, Pradillo, glorieta de Quevedo, Lemus, Orense, Niceto Alcalá Zamora, barrio de la Elipa, paseo de la Virgen del Puerto, Francisco Abril, Amparo, plaza de Gabriel Miró, Jaime III, camino viejo de Leganés, Ramiro Molina, Cuesta de los Ciegos, Zurita, camino del Vado, Parque de Automovilismo, Tres Peces, Cruzada, Jerónima Llorente, Suero de Quiñones, Cardenal Belluga, Provisiones, Salud, Miguel Serret, plaza del Carmen, Felipe Campos, Cartagena, Sánchez Pacheco, paseo del Prado, Cementerio municipal, Doctor Fourquet, Señores de Luzón, Méjico, rampas de la Virgen del Puerto, Mariana Pineda, Estudios, plaza de la Salud, Béjar y Sombrerete.

AFIRMADOS

Plaza de la Salud, Casa de Campo, Avia, Almacén general de la Villa, Parque de Automovilismo, rampas de la Virgen del Puerto y Cuesta de los Ciegos.

Madrid, 5 de diciembre de 1932. El Ingeniero Jefe, *J. Alderete*.

SERVICIO DE LIMPIEZAS

Servicio de barrido y riego realizado durante los días del 22 al 28 de noviembre de 1932

Lavado de calzadas.—Desde las seis a las diez de la mañana.
Riego.—Desde las siete a las once de la mañana y desde las doce y media a las cuatro y media de la tarde.

Barrido general.—Desde las siete y media a las once y media de la mañana y desde las dos a las seis de la tarde.

Repaso.—Desde las ocho a las doce de la mañana y desde las dos a las seis de la tarde.

Mercados.—Desde las doce y media a las dos y media de la tarde.

SERVICIO DE TRANSPORTES

Total de servicios de recogida de infecciosos, 6.

Cubos de infecciosos, 276.

Metros cúbicos de basuras extraídas, 5.574,80.

Cifra media, 796,40.

VEHÍCULOS EN SERVICIO (CIFRA MEDIA)

Barrederas, 3; regadoras, 11, y camiones, 55.

SERVICIO SANITARIO

Denuncias hechas por el personal del Servicio, 10; cifra media, 1; bajas por enfermedad en el personal obrero, 82; ídem por accidentes, 6; altas por enfermedad, 52, e ídem por accidentes, 2.

ASUNTOS TRAMITADOS POR LA
JEFATURA DEL SERVICIO

Comunicaciones de entrada, 37; expedientes, 6; instancias, 5; comunicaciones de salida, 40; expedientes informados, 4; instancias informadas, 8; listas de jornales, 4, y cartas de carácter oficial, 8.—Total, 112.

Madrid, 28 de noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, *J. Paz*.

OBRAS SANITARIAS

Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 22 al 28 de noviembre de 1932

POR ADMINISTRACIÓN

Cañerías.—Reparaciones: En las calles de Toledo, Bravo Murillo, Espoz y Mina, San Gabriel, Tomás Cuesta, Marqués de Valdeiglesias, Marcenado, Fernández de los Ríos, Galileo, Santa Cruz de Marcenado, camino de El Pardo, camino alto de San Isidro, plaza de la Moncloa, Jovellanos, Miguel Rubiales y paseo de las Delicias.

Fuentes.—Reparaciones: En las calles de Santa Engracia, Bravo Murillo, Fuencarral, Lavapiés, camino alto de San Isidro, carretera de Toledo, paseo del Comandante Fortea, paseo de Santa María de la Cabeza, Elipa, Seco, California, carretera de Toledo, San Gabriel, Fernández de los Ríos y paseo bajo de la Virgen del Puerto.

Urinaros.—Reparaciones: En los de la calle del Ferrocarril, paseos de la Castellana, Prado y San Vicente y Parque de Madrid.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL
PERSONAL DE ALCANTARILLAS

Calles vigiladas, 1.787; ídem limpias, 385; reconocimientos de atarjeas, 109, y objetos extraídos, 10.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL
PERSONAL DE POZOS NEGROS

Pozos negros solicitados, 9; ídem id. extraídos, 13; metros cúbicos extraídos, 60, e importe de los metros cúbicos de pago extraídos, 56 pesetas.

Asuntos tramitados durante los días del 22 al 28 de noviembre de 1932, ambos inclusive

Comunicaciones de entrada, 23; expedientes de ídem, 102, e instancias de ídem, 88.—Total, 213.

Comunicaciones de salida, 70; expedientes de ídem, 115, e instancias de ídem, 80.—Total, 265.

Total general, 478.

Madrid, 29 de noviembre de 1932.—El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 22 al 28 de noviembre de 1932

EN LOS BARRIOS EXTREMOS DE LA CAPITAL

Construcción del alcantarillado.—Zona Norte: Calles de Benigno Soto y María Teresa.

Zona Este: Calles de Tomás Cuesta, calle y Travesía de Ramón Patuel, Blasco Ibáñez, Avenida de Trueba, Ledesma, Hurtado de Amézaga, Domingo Rodríguez y Francisco Panadero.

Zona Sur: Calles de Luisa Muriel, San Julián, Carmen Bruguera, Matilde Gayo, Tomás Leonor, Julio Aguirre y calle A.

Construcción de galerías para canalizaciones de servicios públicos.—Calles de Ibiza, Narváez, Menorca, Fernán González, Doctor Castelo, Alcalde Sáinz de Baranda, López de Hoyos, Oquendo y calles C y E del Parque Urbanizado de Bellas Artes.

Madrid, 29 de noviembre de 1932.—El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

POLICIA URBANA

GUARDIA MUNICIPAL

Denuncias hechas y servicios prestados durante los días del 23 al 29 de noviembre de 1932

DENUNCIAS

Distritos.—Centro, 31; Hospicio, 68; Chamberí, 116; Buenavista, 67; Congreso, 80; Hospital, 16; Inclusa, 44; Latina, 103; Palacio, 39, y Universidad, 78.

Compañía de Circulación, 204.

Total, 860.

SERVICIOS

Distritos.—Centro, 10; Hospicio, 4; Chamberí, 13; Buenavista, 10; Congreso, 4; Hospital, 1; Inclusa, 6; Latina, 20; Palacio, 4, y Universidad, 4.

Compañía de Circulación, 15.

Total, 91.

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios, visitas y comisos verificados durante la semana anterior

	DISTRITOS										TOTALES.....
	Centro.....	Hospicio....	Chamberí...	Buenavista.	Congreso...	Hospital....	Inclusa....	Latina.....	Palacio.....	Universidad.	
DENUNCIAS											
Por infracción de las Ordenanzas municipales....	92	55	»	212	»	»	»	32	»	122	513
Por ídem id. y disposiciones de la Alcaldía Presidencial sobre elaboración y venta de pan.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
Por ídem id. de la ley de Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Total.....</i>	92	55	»	212	»	»	»	33	»	122	514
JUICIOS											
Multados.....	75	29	»	134	»	»	»	6	»	122	366
Apercibidos.....	11	4	»	16	»	»	»	»	»	»	31
Sobrescidos.....	3	»	»	19	»	»	»	20	»	»	42
Al Juzgado municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al apremio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pendientes.....	3	22	»	43	»	»	»	7	»	»	75
<i>Total.....</i>	92	55	»	212	»	»	»	33	»	122	514
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	1.015	366	»	988	»	»	»	115	»	2.107	4.591

No han enviado datos las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí, Congreso, Hospital, Inclusa y Palacio.

REPUBLICA ESPAÑOLA



AYUNTAMIENTO DE MADRID

BOLETIN DE COTIZACIONES

7 de diciembre de 1932

Conclusiones aprobadas en la Conferencia de la Carne

(CONTINUACIÓN)

40. El tiempo, forma y condiciones de este transporte deberán ser los mismos, en los casos en que no sean ya mejores actualmente, que los que se dispongan para el ganado vivo, pero siempre que el transporte se haga en las condiciones de sanidad e higiene que esta mercancía exigen; y de esto cuidarán las Compañías, que serán responsables de la falta que contra la salud pública puedan cometer sus agentes por esta causa.

41. Se fomentará la construcción de vagones frigoríficos, y las Compañías de ferrocarriles facilitarán este material en cantidad suficiente para que nunca pueda faltar.

Ganado y carnes en automóvil

42. Se hará presente al señor Ministro de Agricultura la necesidad de que indique al de Obras Públicas que en el proyecto de ley que se está elaborando para ordenar y reglamentar los transportes mecánicos por carretera se tengan muy en cuenta los de ganados y carnes, de suerte que se favorezca todo lo posible por el Estado, a cambio de exigir a los coches mecánicos las condiciones de salubridad e higiene, comodidad, velocidad y garantía análogas a las solicitadas para el transporte por vía férrea.

RÉGIMEN DE ABASTO EN LOS GRANDES CENTROS DE CONSUMO

43. La Sección estima que el régimen ideal de abasto de los grandes centros de consumo es que éste se haga cooperativamente con organizaciones de productores de ganado y detallistas de carne, pero en cuanto no se pueda llegar a éste que continúe siendo libre la contratación.

44. El régimen de abasto podrá hacerse con ganado vivo o sacrificado, éste transportado en vagones frigoríficos, por ser este modo el más racional de abasto cuando se hace en debidas condiciones. Por esta razón convendría que el Estado fomentase la instalación de Mataderos de Cooperativas rurales,

contribuyendo a su instalación y desarrollo y concediendo a los actualmente establecidos toda la consideración y apoyo posibles.

45. La inspección sanitaria se hará por los técnicos municipales en los Mataderos del Municipio. La matanza conviene se efectúe en esos Mataderos por personal municipal. El aprovechamiento de despojos y el transporte de las carnes del Matadero a las tablajerías lo podrán hacer los particulares o Sociedades de abastos en todos aquellos Mataderos que ya no tengan municipalizados estos servicios, respetando las atribuciones que las disposiciones vigentes conceden a los Ayuntamientos, los cuales de todos modos deberán siempre tener medios higiénicos y convenientes para poder hacer ese transporte.

46. Convendrá hacer una clasificación de nomenclatura de las reses de abasto a efectos de la publicación de cotizaciones oficiales y estadísticas, y con este mismo objeto el servicio veterinario tomará nota a diario de los datos precisos para la formación de estadísticas cuantitativas y cualitativas que contribuyan al mejor conocimiento de la ganadería española.

47. La Sección estima necesaria la existencia del servicio de factaje en todos los Mataderos de ciudades cuya población alcance o supere la cifra de 10.000 habitantes. En esos Mataderos este servicio de factaje recibirá exclusivamente el ganado que remitan los productores o sus Cooperativas o Sindicatos, no pudiendo admitir el que envíen los tratantes, comisionistas o intermediarios. En los Ayuntamientos donde existan Cooperativas o Sindicatos de productores podrán éstos organizar el servicio de factaje dicho.

SECCIÓN CUARTA

POLÍTICA MUNICIPAL DE ABASTO Y VENTA DE CARNES

48. El sacrificio de reses y demás operaciones y labores complementarias deberán realizarse por personal municipal en las grandes poblaciones y centros urbanos donde existan o se establezcan Mataderos municipales.

Para evitar la divergencia de criterios en cuanto a los diversos aprovechamientos de la res, se definirá la canal única por una Comisión de técnicos, ganaderos y tablajeros para todos los Mataderos del territorio nacional.

49. Será obligatorio para los Municipios de las grandes

poblaciones el establecimiento del seguro de decomiso de reses.

50. La contratación de todas las reses que se presenten en el Matadero se realizará libremente entre los propietarios del ganado y los carniceros de la localidad, pudiendo éstos efectuarla individualmente o por medio de las Sociedades que constituyan, pero prohibiéndose la reventa de carnes en las naves del Matadero. Ambas partes contratantes estarán obligadas a facilitar a la Dirección del Matadero el detalle de las operaciones que hayan efectuado.

51. Las tabajerías podrán expender carne de las diferentes especies de ganado y los productos de ellas derivados. Estos establecimientos reunirán las condiciones de orden sanitario que establezcan los Ayuntamientos, y las carnes de cada especie de ganado se garantizarán al público con una estampilla especial que diferencie cada una de ellas. Para la transformación de los despachos que no se ajusten a los requisitos indicados se concederá un plazo prudencial, transcurrido el cual se procederá a su clausura sin indemnización alguna. Los Ayuntamientos procurarán orientarse para ir a la reducción de los despachos de venta de carne, suprimiendo los que no alcancen un volumen de venta superior a 150 kilogramos por cada despacho.

52. Se solicitará del Gobierno la supresión de las tasas, y, por consecuencia, deberá declararse libre la venta de carnes. Las autoridades vigilarán, por medio de una Comisión especial, los precios de contratación del ganado y los de venta al público, a fin de advertir si se producen abusivas elevaciones de precios, para lo cual determinarán el beneficio máximo que deban obtener los industriales. Asimismo las autoridades inspeccionarán cuanto se relacione con el peso y calidad del artículo, castigándose las faltas con la clausura del establecimiento durante un mes la primera vez, tres meses la segunda, seis meses la tercera y clausura total a la cuarta falta.

Dicha Comisión especial de represión del fraude será presidida por el Delegado de Abastos, e integrada por dos Concejales, dos representantes de los consumidores, uno de los ganaderos y uno de los carniceros.

53. Se deberá disponer por el Gobierno la libre circulación de carnes foráneas y sus subproductos, ya sean procedentes de Mataderos municipales o de Mataderos industriales particulares, sometiéndose para su circulación a las disposiciones sanitarias vigentes y a aquellas que se dicten en lo sucesivo con el fin de facilitar la transformación o industrialización de las mismas. A este efecto no devengarán más impuestos municipales que el de consumo (mientras subsista), y por igual cantidad que estén gravadas las carnes del Matadero municipal por este concepto, ni más arbitrios o tasas municipales que el coste material del transporte cuando se haga por cuenta del Ayuntamiento, ya que el de reconocimiento sanitario, con arreglo a las disposiciones vigentes, mientras no sea solicitado por el introductor, será gratuito.

IMPUESTOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

54. Se solicitará del Gobierno, al redactar la nueva ley Municipal, que suprima totalmente los arbitrios que gravan el consumo de carnes de entre los medios económicos que integren las Haciendas locales.

55. Las Corporaciones municipales estarán obligadas a no percibir por las tasas de prestación de servicios en el Matadero más que las cantidades necesarias para cubrir los gastos del servicio e intereses y amortización del capital invertido en la construcción y explotación de los citados establecimientos.

SECCIÓN QUINTA

COMERCIO EXTERIOR DE GANADOS Y CARNES

56. Teniendo en cuenta la gran producción de tocino y grasas de cerdo en relación con el consumo, para facilitar su exportación se interesa proteger mediante compensaciones la salida de estos productos.

57. Para garantizar la exportación de productos cárnicos, embutidos y grasas, se creará un certificado oficial de origen que acompañe a los envíos.

58. La importación de sebo que se realiza perjudica a la ganadería, a la carnicería y a la chacinería. Caso de no prohibirse la importación debe intentarse la desnaturalización a su entrada en España, para quitarle aplicación comestible, o elevarse considerablemente los derechos arancelarios.

59. Siendo necesaria la importación de tripas de cerdo en salmuera para la fabricación de embutidos, y aforándose a su entrada por peso bruto, lo que encarece considerablemente el producto, procede variar la forma de adeudo por el peso neto, destarando envase y salmuera.

APROVECHAMIENTO E INDUSTRIALIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS

60. En interés de la producción ganadera procede dividir la partida 179 del arancel en dos, comprendiendo en una las pieles y lanas y en otra las que vengan con lana.

61. En interés de la ganadería procede suspender la entrada de carnes congeladas, prohibiéndose su importación.

62. Que por el Gobierno se estudie la creación de un servicio de arbitraje, con la misión de dirimir las discrepancias que se presenten en el comercio de todos los productos agrícolas y pecuarios, para indemnizarnos de los Tribunales extranjeros.

63. Para favorecer el desenvolvimiento de la avicultura en España, y con el fin de que el consumidor pueda diferenciar el huevo nacional del importado, debe exigirse de los distintos países importadores la marca obligatoria del huevo, con el nombre de la nación de origen.

64. Que se inicie una intensa campaña de vulgarización recomendando se apliquen nuevos métodos de marcar el ganado, sustituyendo el empleo de la marca a fuego; de subsistir esta marca, que se aplique en los cuernos, testuz o carrillera.

65. Sería conveniente ir a la sustitución del agujón en el ganado de abasto, mediante ensayos por la Dirección general de Ganadería de procedimientos más modernos, como la tralla, bastón eléctrico u otros.

66. Que por la Dirección general de Ganadería se trace y

ejecute un plan de lucha contra el *Hipoderma bovis* (barros), por los perjuicios que ocasiona a los cueros.

67. Que por las Juntas de Fomento Pecuario se asesore a la Dirección general de Ganadería respecto de las zonas donde exista la invasión del *Hipoderma bovis* y colaboren con el plan de defensa contra esta plaga.

68. Insistir en que en las operaciones de desuello de las reses vacunas y lanares se procure corregir los defectos que actualmente presentan en los grandes Mataderos.

69. En los Mataderos industriales instalados con arreglo a la legislación vigente, y una vez concedida la oportuna autorización oficial, los Municipios no tendrán ninguna intervención, ni podrán imponer arbitrios o tarifas de carácter local ni entorpecer la libertad de la industria.

70. Todos los dueños, Gerentes, etc., de los Mataderos industriales estarán obligados a remitir mensualmente nota de las reses que hayan comprado para su industrialización, indicando el número de cabezas, procedencia y precios. Estos datos se remitirán a la Dirección general de Ganadería.

71. Por la Dirección general de Ganadería se formulará relación de todos los productos de chacinería y salazones de la industria española, indicando su composición y fabricación; al mismo tiempo se dará a conocer por el Gobierno a los mercados extranjeros esta lista y su composición, indicando también la legislación y garantías que ofrece la fabricación de la industria chacinera española.

72. Conviene que por la Dirección general de Ganadería se señalen las zonas chacineras típicas de España, para marcar los productos de origen con el nombre regional respectivo. Los productos similares que se fabriquen fuera de esas regiones típicas se denominarán «estilo de ...».

73. Se verá con satisfacción una más eficaz vigilancia por las autoridades para evitar la industria clandestina de chacinería.

Voto particular del Delegado de Abastos de Madrid

A las conclusiones de la Sección tercera sobre régimen de Abasto en las grandes poblaciones ha presentado el Delegado de abastos, Sr. Cordero, el siguiente voto particular:

«Primera. En los principales centros consumidores deberán establecerse factorías municipales encargadas de vender a los carniceros las reses que reciban de los puntos productores.

Estos servicios se subdividirán en las siguientes secciones:

a) *De venta de reses e información comercial.*—Encargada de realizar la venta de reses y de facilitar a los remitentes las cotizaciones diarias del ganado e impresiones y orientaciones del mercado.

b) *La recepción del ganado.*—A cuyo cargo estará el desembarque, cuidado y alimentación de las reses hasta que sean sacrificadas.

c) *De liquidación.*—A la que corresponderá la formalización de las liquidaciones de envío de ganado para su abono a los remitentes y las de venta de carnes para su cobro a los carniceros.

d) *De Caja.*—Esta sección será la única que realice los pagos a los ganaderos y los cobros a los carniceros.

e) *De créditos.*—Para facilitar las relaciones entre las factorías y los remitentes de reses y tablajeros deberá establecerse una sección de créditos, que tendrá los siguientes cometidos:

1.º La concesión de anticipos y préstamos a los ganaderos y tablajeros para garantizar a los primeros el cobro de las reses que se consignen a la factoría, como asimismo para que los segundos puedan pagar en la Caja de este servicio las reses que adquieran al mismo.

2.º La cobranza directa de los deudores de los saldos que contra los mismos exista, en la forma y plazos señalados en cada una de las operaciones.

Segunda. Los Ayuntamientos que cuenten con la necesaria capacidad económica y técnica podrán llevar a cabo la municipalización del abasto de reses, sin otros requisitos que el acuerdo de la Corporación y la sanción del Ministerio de Agricultura, al que se someterá el proyecto, debidamente desarrollado en los aspectos técnico, financiero y administrativo.

El Ministerio de Agricultura no aprobará ninguna propuesta de municipalización sin que del estudio del proyecto se deduzca que el suministro de reses puede efectuarse sin representar elevación de los precios que rijan en los demás Mercados.

Asimismo será obligatorio que se determine el capital circulante afecto a la municipalización, que deberá figurar con independencia de las demás partidas que integren el presupuesto del Ayuntamiento.

Para el debido funcionamiento de las factorías deberá tenerse en cuenta:

Que la tasa por prestación de todos sus servicios sea inferior a la tarifa que cobren los comisionistas.

Que las reses que reciban circulen por cuenta y riesgo de sus propietarios hasta que se efectúe la matanza.

Que el abono del importe de las remesas se realice al día siguiente de sacrificadas las reses, bien personalmente o por medio de giro o ingreso en los Bancos que señalen los remitentes.

Que para disfrutar de los beneficios bancarios de la sección de créditos sea requisito indispensable que los tablajeros se hallen inscritos en la misma como acreditados en cantidad suficiente al máximo de sus operaciones, cuya cuantía será determinada por el Jefe del servicio.

Que para que los ganaderos puedan percibir anticipos será condición precisa que tengan totalmente formalizadas sus operaciones de envío de ganados. La cuantía de estos anticipos no podrá exceder de la mitad del importe aproximado de las reses que hayan sido consignadas a la oficina de factaje.

Que todas las operaciones que efectúe la sección de créditos se entenderán hechas a su riesgo, y por tanto aquélla tendrá la personalidad necesaria para proceder contra los deudores cuando a ello hubiere lugar, con arreglo a las prescripciones que para el préstamo mercantil establece el vigente Código de Comercio.

Los beneficios que ha de reportar a productores y consumidores el funcionamiento de las factorías municipales pueden advertirse claramente por el desarrollo que ha alcanzado la institución de esta naturaleza que tiene establecida el Ayuntamiento de Madrid.

(Continuará.)

VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los días que se expresan

DISTRITOS	DÍA 24			DÍA 25			DÍA 26		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	1.430	946	1.410	1.450	960	1.430	1.460	945	1.440
Hospicio.....	14.162	3.092	3.750	14.100	3.061	3.942	14.065	3.005	3.700
Chamberí.....	18.693	3.265	5.240	18.390	3.154	5.384	18.475	3.297	5.627
Buenavista.....	18.500	3.750	18.650	18.600	3.700	18.600	18.600	3.700	18.595
Congreso.....	11.410	2.208	5.304	11.408	2.214	5.302	11.414	2.210	5.306
Hospital.....	8.493	2.394	4.521	8.195	2.591	4.328	8.934	2.439	4.631
Inclusa.....	15.415	4.025	2.095	15.390	4.010	2.080	15.380	3.990	4.950
Latina.....	20.110	3.230	4.113	20.100	3.172	4.000	20.090	3.140	4.000
Palacio.....	14.000	1.106	5.200	14.800	1.400	5.600	14.900	1.700	5.800
Universidad.....	*	24.500	9.380	*	24.511	9.390	*	24.501	9.401
TOTAL.....	122.213	48.304	59.663	122.433	48.773	60.056	123.318	48.927	63.650

DISTRITOS	DÍA 27			DÍA 28			DÍA 29			DÍA 30		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS									
Centro.....	1.420	930	1.420	1.425	926	1.420	1.435	940	1.405	1.420	935	1.400
Hospicio.....	13.960	2.990	2.950	13.916	2.985	2.960	14.095	3.004	2.850	14.120	3.130	3.110
Chamberí.....	18.691	3.200	6.500	18.850	3.600	5.450	19.000	3.650	5.640	18.740	3.790	5.650
Buenavista.....	18.590	3.800	18.000	18.610	3.800	18.000	18.700	3.775	18.150	18.700	3.790	18.200
Congreso.....	11.406	2.211	5.309	11.408	2.213	5.310	11.409	2.212	5.314	11.411	2.213	5.310
Hospital.....	8.673	2.763	4.732	8.412	2.124	4.803	8.559	2.852	4.923	8.706	2.364	4.292
Inclusa.....	13.980	2.080	4.950	13.980	2.065	4.950	13.960	2.000	3.960	14.920	3.950	2.045
Latina.....	20.348	3.180	4.300	20.160	3.150	4.120	20.159	3.180	4.200	20.200	3.150	4.200
Palacio.....	14.200	1.200	4.600	14.309	4.150	4.200	14.300	1.000	5.100	14.500	1.300	4.900
Universidad.....	*	24.491	9.396	*	24.512	9.418	*	24.512	9.402	*	24.510	9.411
TOTAL.....	121.268	46.845	60.557	121.310	47.799	60.631	120.617	47.125	60.944	122.717	47.732	58.518

MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 24	Día 25	Día 26	Día 27	Día 28	Día 29	Día 30
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Frutas							
Acerolas, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Albaricoques, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Batatas, ídem.....	0,60 a 1	0,50 a 1	0,60 a 1	»	0,50 a 1	0,60 a 1	0,60 a 1
Camuesas, ídem.....	0,50 a 1,30	0,50 a 1,30	0,50 a 1,30	»	0,50 a 1,50	0,50 a 1,30	0,60 a 1,30
Castañas, ídem.....	0,30 a 0,45	0,30 a 0,45	0,30 a 0,45	»	0,30 a 0,42	0,30 a 0,42	0,30 a 0,42
Ciruelas claudias, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Chirimoyas, ídem.....	0,80 a 1,25	0,90 a 1,25	1 a 1,20	»	0,80 a 1,25	0,80 a 1,25	0,80 a 1,10
Granadas, ídem.....	0,50 a 0,70	0,50 a 0,70	0,45 a 0,70	»	0,50 a 0,70	0,50 a 0,70	0,50 a 0,70
Granadas de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Guindas de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Higos chumbos, ídem.....	0,60 a 0,80	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	»	0,40 a 0,80	0,70 a 1	0,80 a 1,20
Kaquis, ídem.....	0,45 a 0,70	0,40 a 0,70	0,40 a 0,75	»	0,40 a 0,70	0,50 a 0,70	0,40 a 0,70
Limonas, sera.....	20 a 30	20 a 30	20 a 35	»	20 a 28	20 a 28	20 a 28
Mandarinas, caja.....	»	»	15 a 30	»	15 a 30	15 a 30	15 a 30
Mandarinas, ciento.....	4 a 8	4 a 8	3 a 8	»	4 a 8	3 a 8	3 a 8
Manzanas, kilogramo.....	0,25 a 1,25	0,25 a 1,25	0,30 a 1,20	»	0,25 a 1,20	0,25 a 1,25	0,30 a 1,25
Manzanas de Australia, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas doncella, ídem.....	0,50 a 2,75	0,50 a 1,80	0,50 a 1,75	»	0,50 a 1,75	0,50 a 1,60	0,60 a 1,75
Manzanas miguelas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas reineta, ídem.....	0,50 a 1,30	0,50 a 1,20	0,50 a 1,25	»	0,50 a 1,30	0,50 a 1,25	0,50 a 1,30
Melocotones, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Melocotones de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Melones de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Membrillos, ídem.....	0,25 a 0,50	0,25 a 0,50	0,25 a 0,50	»	0,20 a 0,50	0,25 a 0,50	0,25 a 0,50
Moniatos, ídem.....	0,30 a 0,40	0,30 a 0,40	0,30 a 0,40	»	0,30 a 0,40	0,30 a 0,40	0,30 a 0,40
Naranjas, ciento.....	3 a 8	3 a 7	3 a 8	»	3 a 10	3 a 8	3 a 8
Naranjas de Berna, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas cadeneras, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas del grano de oro, ídem.....	6 a 10	6 a 10	6 a 10	»	5 a 10,50	6 a 10	6 a 10
Nueces, kilogramo.....	1 a 1,30	0,90 a 1,25	1 a 1,30	»	1 a 1,30	0,90 a 1,25	0,90 a 1,25

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 24		Día 25		Día 26		Día 27		Día 28		Día 29		Día 30	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Peras, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Peras de agua, ídem.....	0,75 a 1,75	0,80 a 1,75	0,80 a 1,90	»	»	»	»	1 a 1,90	1 a 2	1 a 2,25	»	»	»	»
Peras de Don Guindo, íd.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Peras de Roma, ídem....	0,25 a 1,25	0,30 a 1,25	0,30 a 1,25	»	»	»	»	0,25 a 1,30	0,30 a 1,25	0,30 a 1,25	»	»	»	»
Piñas, caja.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Uvas albillo, kilogramo..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Chelva, ídem...	0,75 a 1,30	0,80 a 1,30	0,80 a 1,25	»	»	»	»	0,80 a 1,25	0,75 a 1,20	0,60 a 1,25	»	»	»	»
Uvas de Gijona, ídem...	»	»	»	»	»	»	»	»	1,25	1,25	»	»	»	»
Uvas moscatel, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de la tierra, ídem..	0,30 a 0,70	0,30 a 0,70	0,30 a 0,70	»	»	»	»	0,30 a 0,90	0,35 a 0,80	0,35 a 0,70	»	»	»	»
Uvas de Villanueva, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Verduras														
Acelgas, manojo.....	0,30 a 0,40	0,25 a 0,40	0,25 a 0,40	»	»	»	»	0,25 a 0,40	0,25 a 0,40	0,25 a 0,40	»	»	»	»
Ajos, kilogramo.....	0,20 a 0,35	0,20 a 0,35	0,20 a 0,35	»	»	»	»	0,20 a 0,35	0,20 a 0,35	0,20 a 0,35	»	»	»	»
Alcachofas, docena.....	0,60 a 1,50	0,60 a 1,50	0,60 a 1,50	»	»	»	»	0,70 a 1,50	0,70 a 1,50	0,70 a 1,50	»	»	»	»
Apio, manojo.....	1 a 1,50	1 a 1,50	1 a 1,50	»	»	»	»	1 a 1,50	1 a 1,50	1 a 1,50	»	»	»	»
Berenjenas, docena.....	1 a 1,50	1 a 1,50	0,90 a 1,50	»	»	»	»	0,80 a 1,50	0,80 a 1,50	0,80 a 1,50	»	»	»	»
Calabacines, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Calabazas, pieza.....	1 a 2,25	1 a 2	1 a 2	»	»	»	»	1 a 2	1 a 2	1 a 2	»	»	»	»
Cardillos, kilogramo....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cardos, docena.....	2,50 a 7	2,50 a 5,50	2,50 a 5,50	»	»	»	»	2,25 a 5,50	2,50 a 5,50	2,50 a 5,50	»	»	»	»
Cebolias, kilogramo....	0,12 a 0,25	0,12 a 0,25	0,12 a 0,25	»	»	»	»	0,12 a 0,25	0,12 a 0,25	0,12 a 0,25	»	»	»	»
Cebollas nuevas, cuatro manojos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cebolletas, ídem.....	0,40 a 0,50	0,30 a 0,45	0,30 a 0,45	»	»	»	»	0,30 a 0,45	0,30 a 0,45	0,30 a 0,45	»	»	»	»
Coliflor, docena.....	1,25 a 7,50	1,50 a 9,50	1,50 a 9,50	»	»	»	»	1,50 a 9	1,25 a 8	1,50 a 8	»	»	»	»
Escarola, ídem.....	1 a 1,50	1 a 1,40	1 a 1,40	»	»	»	»	1 a 1,40	1 a 1,40	1 a 1,40	»	»	»	»
Espárragos de jardín, ma- nojo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos trigueros, íd.	0,35 a 0,45	0,35 a 0,45	0,35 a 0,45	»	»	»	»	0,35 a 0,45	0,35 a 0,45	0,35 a 0,45	»	»	»	»
Espinacas, ídem.....	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	»	»	»	»	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	»	»	»	»
Guisantes de Levante, ki- logramo.....	1,40	1,25 a 1,30	1,20 a 1,30	»	»	»	»	1,10 a 1,25	1 a 1,10	1 a 1,10	»	»	»	»
Habas, ídem.....	0,65	0,55 a 0,60	0,55 a 0,60	»	»	»	»	0,55 a 0,60	0,50 a 0,60	0,55 a 0,60	»	»	»	»
Judías, ídem.....	0,30 a 0,80	0,25 a 0,75	0,25 a 0,80	»	»	»	»	0,25 a 0,80	0,25 a 0,60	0,30 a 0,60	»	»	»	»
Lechugas, docena.....	0,60 a 2	0,60 a 2	0,60 a 2	»	»	»	»	0,60 a 2	1,75 a 3,50	0,60 a 1,75	»	»	»	»
Lombardas, ídem.....	3,75 a 9	3,50 a 9	3,50 a 9	»	»	»	»	3,50 a 9	3,50 a 9	3,50 a 9	»	»	»	»
Patatas blancas, kilogra- mo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Patatas holandesas, ídem	0,24 a 0,26	0,25 a 0,26	0,25 a 0,26	»	»	»	»	0,25 a 0,26	0,26 a 0,27	0,25 a 0,26	»	»	»	»
Patatas rosa, ídem.....	0,12 a 0,14	0,14 a 0,16	0,14 a 0,16	»	»	»	»	0,15 a 0,16	0,15 a 0,16	0,15 a 0,16	»	»	»	»
Pepinos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pimientos colorados, cientos.....	3,50 a 15	3,50 a 16	3,25 a 16	»	»	»	»	3 a 16	3,25 a 17	3,25 a 17	»	»	»	»
Pimientos verdes, ídem...	1 a 7	1,25 a 6,50	1,25 a 6,50	»	»	»	»	1,25 a 6,50	1,25 a 6	1,25 a 6	»	»	»	»
Pimientos de Valencia, íd.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Remolacha, manojo.....	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	»	»	»	»	0,50 a 0,75	0,50 a 0,75	0,50 a 0,70	»	»	»	»
Repollo francés, docena..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de Levante, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de la tierra, ídem	1,50 a 5	1,25 a 5	1,25 a 5	»	»	»	»	1,25 a 5	1,25 a 5	1,25 a 5	»	»	»	»
Repollo de la tierra, kilo- gramo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de Canarias, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de la tierra, íd..	0,20 a 0,40	0,20 a 0,40	0,20 a 0,40	»	»	»	»	0,20 a 0,40	0,20 a 0,40	0,20 a 0,40	»	»	»	»
Tomates de Levante, íd..	0,40 a 0,45	0,50 a 0,55	0,50 a 0,55	»	»	»	»	0,50 a 0,55	0,50 a 0,55	0,50 a 0,55	»	»	»	»
Zanahorias, manojo.....	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80	»	»	»	»	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80	0,40 a 0,75	»	»	»	»

MERCADO CENTRAL DE PESCADOS, AVES, HUEVOS Y CAZA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 24		Día 25		Día 26		Día 27		Día 28		Día 29		Día 30	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Aves														
Gallos, uno.....	5,50 a 7	5,50 a 7	5,50 a 7	»	»	»	»	5,50 a 7	5,50 a 7	5,50 a 7	»	»	»	»
Gallinas, una.....	5 a 7,50	5 a 7,50	5 a 7,50	»	»	»	»	5 a 7,50	5 a 7,50	5 a 7,50	»	»	»	»
Patos, uno.....	5 a 6	5 a 6	5 a 6	»	»	»	»	5 a 6	5 a 6	5 a 6	»	»	»	»
Pavipollos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pavos, ídem.....	9 a 17	9 a 17	9 a 17	»	»	»	»	9 a 17	9 a 17	9 a 17	»	»	»	»
Pollancos, ídem.....	5,50 a 7	5,50 a 7	5,50 a 7	»	»	»	»	5,50 a 7	5,50 a 7	5,50 a 7	»	»	»	»
Pollos, ídem.....	3 a 5,50	3 a 5,50	3 a 5,50	»	»	»	»	3 a 5,50	3 a 5,50	3 a 5,50	»	»	»	»

PRECIOS

ESPECIES	Día 24	Día 25	Día 26	Día 27	Día 28	Día 29	Día 30
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Caza							
Conejos de primera, par.	6,50	6,50	6,50	»	6,50	6,50	6,50
Conejos de segunda, ídem.	5,50	5,50	5,50	»	5,50	5,50	5,50
Conejos de tercera, ídem.	4	4	4	»	4	4	4
Conejos de cuarta, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Liebres, una.....	3,50 a 5,25	3,50 a 5,25	3,50 a 5,25	»	3,50 a 5,25	3,50 a 5,25	3,50 a 5,25
Palominos, cuerda de 4..	»	»	»	»	»	»	»
Perdices, par.....	4,50 a 5,50	4,50 a 5,50	4,50 a 5,50	»	4,50 a 5,50	4,50 a 5,50	4,50 a 5,50
Pichones, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Huevos (El ciento)							
De Alemania.....	21 a 23	21 a 23	21 a 23	»	21 a 23	21 a 23	23
De Austria.....	»	»	»	»	»	»	»
De Castilla.....	23 a 25	24 a 25	24 a 25	»	24 a 25	24 a 25	25
De Egipto.....	17,50	18	18	»	18	18	18
De Galicia.....	23 a 24	24	24	»	24	24	23,50
De Marruecos.....	»	»	»	»	»	»	»
De Turquía.....	22,50	22,50	22,50	»	22,50	22,50	»
De cámaras: Alemania...	»	»	»	»	»	»	18
De ídem: Bélgica.....	»	»	»	»	22	22	»
De ídem: Castilla.....	21	»	»	»	»	21	»
De ídem: Egipto.....	15	»	16	»	16	»	»
De ídem: Polonia.....	»	19,50	19,50	»	19,50	19,50	»
De ídem: Turquía.....	20	19 a 20	19 a 20	»	19 a 20	19 a 20	19
Pescados							
Almejas, kilogramo.....	»	2 a 3	1,75 a 2,50	»	2 a 3	1,90 a 3	1,75 a 2
Anchoas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Anguilas, ídem.....	1,25 a 2	2,50	1,50 a 2	»	1,25 a 2,50	1,50 a 2	1,50 a 2
Angulas, ídem.....	30	25 a 30	»	»	»	»	20
Bacalao, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Besugos, ídem.....	1,75 a 2,40	1,10 a 2,40	1,75 a 2	»	1,75 a 2,25	1,90 a 2,25	1,90 a 2,50
Bonito, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Boquerones, ídem.....	1,10 a 1,25	1,25 a 1,40	1 a 1,10	»	1 a 1,10	1,10 a 1,25	1 a 1,25
Brecas, ídem.....	1 a 1,10	1,10 a 1,25	1 a 1,25	»	»	1 a 1,10	1 a 1,30
Calamares, ídem.....	2 a 2,50	2,50 a 3,25	2,50 a 3,25	»	2,50 a 3,50	2 a 3	2 a 3
Caracoles, ídem.....	0,90 a 1,10	0,90 a 1,10	0,50 a 0,80	»	0,90 a 1,10	0,90 a 1,10	1 a 1,25
Cigalas, ídem.....	1,40 a 2,50	1,50 a 2,50	1,75 a 3,50	»	1,50 a 3,25	1,60 a 2,50	1,65 a 2,50
Congrio, ídem.....	1,60 a 2,25	1,50 a 2,25	1,50 a 2	»	1,25 a 1,50	1,50 a 2	1,50 a 2
Corvina, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Chicharro, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Chirlas, ídem.....	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	»	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	0,50 a 0,60
Dentones, ídem.....	1,40 a 1,75	1,10 a 1,25	1 a 1,25	»	1,25 a 1,50	1,25 a 1,50	1 a 1,25
Doradas.....	»	»	»	»	»	»	»
Gallos, ídem.....	1,75 a 2	1,75 a 2	2 a 3,25	»	1,75 a 2,75	»	2 a 3
Gambas, ídem.....	3 a 4,50	2,50 a 4,50	»	»	2,50 a 7,50	2 a 3	2,50 a 3,50
Gato, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Japuta, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Langosta, una.....	»	»	»	»	»	»	»
Langostinos, kilogramo..	12 a 19	15 a 25	15 a 30	»	10 a 25	11 a 12	15 a 20
Lenguados, ídem.....	3,50 a 6,50	3 a 6,50	4 a 7	»	4 a 6,50	3 a 6,50	2,50 a 6,50
Lubinas, ídem.....	2 a 3	2 a 3	2 a 4	»	2 a 3	2 a 3	2 a 3
Marrajo, ídem.....	»	1,40 a 2	1,25 a 1,75	»	1,25 a 1,50	0,80 a 0,90	1,10 a 1,50
Mejillones, ídem.....	0,50 a 0,75	0,50 a 0,80	0,50 a 0,75	»	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80
Merluza, ídem.....	3,50 a 4,50	3,50 a 4,50	3 a 5	»	2 a 4,50	3,50 a 4,50	3,50 a 4,50
Mero, ídem.....	2 a 3	2 a 3	2 a 3	»	2 a 3	2 a 3	2 a 3
Ostras, ídem.....	1,25 a 1,50	1,50 a 1,65	»	»	»	»	»
Pajeles, ídem.....	2 a 3	2 a 3	1,50 a 2	»	1,25 a 2	1,50 a 2	1,75 a 2
Panchos, ídem.....	0,90 a 1,10	1,10 a 1,25	1,10 a 1,30	»	0,90 a 1,10	0,90 a 1,10	1,10 a 1,25
Parrocha, ídem.....	0,80 a 1	1,10 a 1,30	0,90 a 1	»	0,50 a 0,80	0,90 a 1,25	0,60 a 0,90
Percebes, ídem.....	1,25 a 1,50	1,50 a 2	1,30 a 1,50	»	1,50 a 2	»	1,25 a 2
Pescadillas, ídem.....	1,60 a 2,50	1,65 a 2,50	1,25 a 2,50	»	1,25 a 2,50	1,75 a 2,50	1,60 a 2,25
Pez espada, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Platusas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Quisquillas, ídem.....	2 a 3	2 a 3	2,50 a 3,50	»	2 a 3	2 a 3	2,50 a 3,50
Rape, ídem.....	2 a 2,50	2 a 3	1,90 a 2,75	»	2 a 3	2 a 3,25	1,90 a 2,50
Raya.....	»	»	»	»	»	»	»
Rodaballos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Salmon.....	»	»	»	»	»	»	6,50 a 7
Salmonetes, ídem.....	2 a 3,50	2 a 3,25	3 a 4,25	»	2 a 3	2 a 3,25	2 a 3
Sardinas, ídem.....	1,25 a 1,50	1,25 a 1,65	1,10 a 1,50	»	0,50 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,40
Turbó.....	»	»	»	»	»	»	»
Voladores, ídem.....	0,90 a 1,10	1,10 a 1,25	1 a 1,40	»	0,90 a 1	1,10 a 1,25	0,90 a 1
Escabaches (Barril)							
De atún.....	80 a 90	80 a 90	80 a 90	»	80 a 90	80 a 90	70 a 80
De besugo.....	110 a 115	100 a 110	100 a 110	»	100 a 110	100 a 110	90 a 100
De pescadilla.....	40 a 50	40 a 50	50 a 60	»	40 a 50	50 a 60	50 a 60

VISITA DE POLICIA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 24	Día 25	Día 26	Día 27	Día 28	Día 29	Día 30
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aceite, litro.....	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30	»	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30
Aceitunas, kilogramo....	1 a 2,40	1 a 2,40	1 a 2,40	»	1 a 2,40	1 a 2,40	1 a 2,40
Aguardiente, litro.....	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4	»	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4
Alfalfa, quintal m.....	19 a 24	19 a 24	19 a 24	»	19 a 24	19 a 24	19 a 24
Alcohol, litro.....	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4	»	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4
Algarrobas, quintal m....	42 a 45	42 a 45	42 a 45	»	42 a 45	42 a 45	42 a 45
Arroz, kilogramo.....	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	»	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40
Avena, quintal m.....	30 a 35	30 a 35	30 a 35	»	30 a 35	30 a 35	30 a 35
Azúcar, kilogramo.....	1,50 a 2,25	1,50 a 2,25	1,50 a 2,25	»	1,50 a 2,25	1,50 a 2,25	1,50 a 2,25
Bacalao, ídem.....	2 a 3	2 a 3	2 a 3	»	2 a 3	2 a 3	2 a 3
Carbones:							
Cok, 40 kilogramos...	5	5	5	»	5	5	5
Mineral, ídem.....	4,80 a 5,80	4,80 a 5,80	4,80 a 5,80	»	4,80 a 5,80	4,80 a 5,80	4,80 a 5,80
Vegetal, dos ídem...	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	»	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60
Carnes frescas:							
Carnero, kilogramo...	2,40 a 4,10	2,40 a 4,10	2,40 a 4,10	»	2,40 a 4,10	2,40 a 4,10	2,40 a 4,10
Cerdo, ídem.....	2,40 a 5,20	2,40 a 5,20	2,40 a 5,20	»	2,40 a 5,20	2,40 a 5,20	2,40 a 5,20
Ternera, ídem.....	3 a 8	3 a 8	3 a 8	»	3 a 8	3 a 8	3 a 8
Vaca primera, ídem...	4,80	4,80	4,80	»	4,80	4,80	4,80
Ídem segunda, ídem...	3,90	3,90	3,90	»	3,90	3,90	3,90
Ídem tercera, ídem...	2	2	2	»	2	2	2
Carnes saladas:							
Chorizos, ídem.....	6 a 13	6 a 13	6 a 13	»	6 a 13	6 a 13	6 a 13
Jamón, ídem.....	7 a 17	7 a 17	7 a 17	»	7 a 17	7 a 17	7 a 17
Tocino, ídem.....	2,80 a 3	2,80 a 3	2,80 a 3	»	2,80 a 3	2,80 a 3	2,80 a 3
Cebada, quintal m.....	37 a 45	37 a 45	37 a 45	»	37 a 45	37 a 45	37 a 45
Centeno, ídem.....	41 a 50	41 a 50	41 a 50	»	41 a 50	41 a 50	41 a 50
Garbanzos, kilogramo...	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30	»	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30
Harinas:							
Centeno, ídem.....	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65	»	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65
Maíz, ídem.....	0,50 a 1	0,50 a 1	0,50 a 1	»	0,50 a 1	0,50 a 1	0,50 a 1
Trigo al detall, ídem.	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20	»	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20
Ídem al por mayor, quintal m.....	57 a 80	57 a 80	57 a 80	»	57 a 80	57 a 80	57 a 80
Huevos, docena.....	1,50 a 3,50	1,50 a 3,50	1,50 a 3,50	»	1,50 a 3,50	1,50 a 3,50	1,50 a 3,50
Jabón, kilogramo.....	1 a 2	1 a 2	1 a 2	»	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Judías, ídem.....	1,20 a 1,80	1,20 a 1,80	1,20 a 1,80	»	1,20 a 1,80	1,20 a 1,80	1,20 a 1,80
Leche, litro.....	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	»	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80
Lentejas, kilogramo....	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40	»	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40
Leña, quintal m.....	15	15	15	»	15	15	15
Maíz, kilogramo.....	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60	»	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60
Manteca de vaca, ídem..	5 a 10	5 a 10	5 a 10	»	5 a 10	5 a 10	5 a 10
Pan:							
Candeal de flor, ídem.	0,65	0,65	0,65	»	0,65	0,65	0,65
Libreta, 500 gramos...	0,33	0,33	0,33	»	0,33	0,33	0,33
Panecillo, pieza.....	0,10	0,10	0,10	»	0,10	0,10	0,10
Ídem francés, ídem...	0,12	0,12	0,12	»	0,12	0,12	0,12
Ídem de viena, ídem...	0,12	0,12	0,12	»	0,12	0,12	0,12
Ídem íd. pequeño, ídem	0,06	0,06	0,06	»	0,06	0,06	0,06
Paja, quintal m.....	6 a 11	6 a 11	6 a 11	»	6 a 11	6 a 11	6 a 11
Pastas sopa, kilogramo..	1 a 2	1 a 2	1 a 2	»	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Patatas, dos ídem.....	0,40 a 0,55	0,40 a 0,55	0,40 a 0,55	»	0,40 a 0,55	0,40 a 0,55	0,40 a 0,55
Petróleo, litro.....	0,80	0,80	0,80	»	0,80	0,80	0,80
Pimientos conserva, lata.	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	»	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90
Quesos:							
De bola, kilogramo...	7 a 8	7 a 8	7 a 8	»	7 a 8	7 a 8	7 a 8
De Gruyère, ídem....	8 a 10	8 a 10	8 a 10	»	8 a 10	8 a 10	8 a 10
Manchego, ídem.....	4 a 6	4 a 6	4 a 6	»	4 a 6	4 a 6	4 a 6
De Parma, ídem.....	11 a 13	11 a 13	11 a 13	»	11 a 13	11 a 13	11 a 13
Roquefort, ídem.....	11 a 12	11 a 12	11 a 12	»	11 a 12	11 a 12	11 a 12
Sal, ídem.....	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	»	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20
Salvados, quintal m.....	30 a 36	30 a 36	30 a 36	»	30 a 36	30 a 36	30 a 36
Sardinas:							
De cuba, kilogramo...	2	2	2	»	2	2	2
En aceite, lata.....	0,25 a 4	0,25 a 4	0,25 a 4	»	0,25 a 4	0,25 a 4	0,25 a 4
Tomates conserva, ídem.	0,25 a 1	0,25 a 1	0,25 a 1	»	0,25 a 1	0,25 a 1	0,25 a 1
Trigo, quintal m.....	52 a 60	52 a 60	52 a 60	»	52 a 60	52 a 60	52 a 60
Vinos:							
Blancos, litro.....	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	»	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90
Tintos, ídem.....	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	»	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90
Vinagre, ídem.....	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65	»	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número y peso de las reses sacrificadas durante los días que se expresan

DÍAS	RESSES					KILOGRAMOS				
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos
24	234	33	490	•	364	66.036,4	1.529,2	5.147	•	36.038,1
25	421	98	906	•	659	93.612,3	5.339,4	9.664,7	•	65.920,6
26	160	58	503	•	218	34.427	3.166,8	5.461,1	•	19.942,6
27	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
28	320	70	602	15	464	72.199,9	3.697,5	6.102,8	107,4	46.770,4
29	341	36	554	•	396	71.584	2.048,5	6.098,6	•	55.191,9
30	303	46	537	•	394	70.787,5	1.833,1	5.637,7	•	39.670
	1.829	341	3.592	15	2.465	408.647,1	17.614,5	38.111,9	107,4	283.533,6

Derechos devengados

DÍAS	Sangrías	Quemadero	Degüello	Locación	Mondontería	Transportes	Cámaras	Secadero de pieles y cueros	Almacén	2 por 1.000 por venta de reses	3 por 100 por venta de piensos	Mercado de Ganados	TOTAL GENERAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
24	•	85,50	5.736,75	413,20	1.647,90	3.423,50	1.793,24	•	•	32	•	617,52	13.749,61
25	16	70,50	9.737,60	371,50	2.699,55	4.710,50	1.654,57	•	•	242,40	•	634,80	20.137,02
26	•	46,50	3.652,30	231,25	1.155,75	2.081,85	1.187,95	•	•	83,70	•	467,59	8.906,89
27	•	•	•	260,95	•	756	1.446,65	363,05	69,91	•	•	420,51	3.317,07
28	•	130	7.058,20	196,10	1.973,35	3.244,70	1.513,24	•	•	113,50	•	583,89	14.812,98
29	•	51	6.317,40	225,50	1.923,85	3.272,90	1.146,67	•	•	58	•	562,45	13.557,77
30	100	20	6.222,70	305,10	1.790,95	3.252,95	1.187,10	•	•	61,20	•	537,99	13.477,99
	116	404,50	38.724,95	1.973,60	11.191,35	20.742	9.929,42	363,05	69,91	590,80	•	3.824,75	97.959,33

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

DÍAS	NÚMERO		PROCEDENCIA Y PRECIOS				
	De reses	De kilogramos	De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	De Asturias
24	328	15.900,8	4,55 a 4,87	3,61 a 4,22	3,26 a 3,39	•	3,61 a 4,22
25	502	24.893,4	4 a 5	3,69 a 4,52	3,26 a 3,61	3,04 a 3,69	3,69 a 4,52
26	349	16.681,2	3,83 a 4,78	3,31 a 3,83	3 a 3,35	2 a 2,61	3,31 a 3,68
27	•	•	•	•	•	•	•
28	418	21.757,6	3,83 a 4,78	3,31 a 3,68	3 a 3,35	2 a 2,61	3,31 a 3,68
29	359	18.016,9	4 a 4,78	3,48 a 4,13	3,04 a 3,48	•	3,48 a 4,13
30	330	16.842,6	4 a 4,78	3,48 a 4,13	3,04 a 3,48	•	3,48 a 4,13
	2.286	114.192,5					

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdas

CLASE DE GANADO	Día 24	Día 25	Día 26	Día 27	Día 28	Día 29	Día 30
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Vacuno mayor	Vacas	2,61 a 3,06	2,91 a 3,19	2,80 a 3,04	•	2,78 a 3,04	2,78 a 3,06
	Cebones	2,91 a 3,17	2,75 a 3,06	2,98 a 3	•	3 a 3,17	2,98 a 3,13
	Toros	3,04 a 3,22	3,04 a 3,22	3 a 4	•	3,09 a 3,26	3,09 a 3,22
	Bueyes	2,70 a 3	3 a 3,08	2,61 a 2,96	•	2,87 a 3,06	2,70 a 3,08
	Corderos	3,40 a 3,65	3,40 a 3,60	3,40 a 3,60	•	3,40 a 3,60	3,20 a 3,60
Lanar	Carneros	2,90 a 3,25	3 a 3,25	3 a 3,25	•	3 a 3,25	3 a 3,50
	Ovejas	2,60 a 2,70	2,40 a 2,70	2,60 a 2,80	•	2,60 a 2,80	2,35 a 2,80
	Cabras	•	•	•	•	•	•
	Castellanos	2,80 a 2,90	2,80 a 2,90	2,80 a 2,90	•	2,80 a 2,90	2,60 a 2,90
	Andaluces	2,60 a 2,70	2,60 a 2,70	2,60 a 2,70	•	2,60 a 2,70	2,60 a 2,70
Cerdío	Extremeños	2,60 a 2,70	2,60 a 2,70	2,60 a 2,70	•	2,60 a 2,70	2,60 a 2,70
	Toledanos	•	•	•	•	•	•
	Murcianos	2,70 a 3	2,70 a 3	2,70 a 3	•	2,95 a 3	2,70 a 3
	Vitorianos	•	•	•	•	•	•
	Corraleros	•	•	•	•	•	•
PROMEDIOS DIARIOS							
Vacuno mayor	2,98	3	2,92	•	2,97	2,98	2,99
Lanar	3,17	3,19	3,03	•	3,26	3,21	3,17
Cerdío	2,78	2,77	2,71	•	2,75	2,70	2,68

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES